



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El Endurecimiento de la pena y el aumento de la actividad delictiva
en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Castro Romero, Luis Efraín (ORCID: 0000-0003-07-44-8011)

ASESORA:

Mgr. Namuche Cruzado, Clara Isabel (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

CALLAO - PERÚ

2021

Dedicatoria

Le presente tesina la dedico en primer lugar a Dios, creador de todo lo que vemos y degustamos. Diciendo de antemano mi agradecimiento infinito por darme la oportunidad de haber estudiado una carrera tan interesante.

Esta tesis se la dedico a mi madre por su infinito amor y apoyo, por su incalculable sacrificio por mí y por mi familia por brindarme una educación profesional, a mi abuelo por educarme y cimentar mis primeros conocimientos, a los integrantes de mi familia que siempre me brindo su apoyo incondicional, a mis docentes que me inculcaron su conocimiento y a las personas gratas que encaminaron mi camino de vida hasta estos momentos.

Luis Efraín Castro Romero

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por darme la oportunidad de convertirme en profesional, por disponer de medios para mi formación.

Agradezco a mi madre por siempre estar presente para mí, por enseñarme a no darme por vencido y salir siempre adelante a pesar de todo, a mi familia por disponer de su confianza, sus ideales en mí. Por siempre estar detrás de mi persona como ángeles guardianes para ser una persona y profesional de bien para la sociedad.

A mis colegas y a las personas que me apoyaron en esta hermosa carrera.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	19
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.	20
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico.....	23
3.8. Método de Análisis de información.....	23
3.9. Aspectos Éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS.....	48
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorización	23
Tabla 2. Participantes	24
Tabla 3. Validación de instrumento por expertos.....	25

RESUMEN

La presente tesis se realizó con el objetivo de poder describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana. Surge por ello una problemática encontrada referente a las penas implementadas en nuestro ordenamiento penal. El problema encontrado fue el aumento desmedido de las penas por motivos de buscar una vía idónea para contrarrestar la creciente incidencia delictiva, y del como en el caso del feminicidio, en este nuevo tipo penal, ha venido desarrollándose no solo en nuestro país, sino en América Latina.

El tipo de estudio de esta investigación corresponde al enfoque cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, sobre la población de estudio de este trabajo de investigación está conformada por abogados que conocen el problema existente en la presente investigación.

Por lo que se concluye que el aumento de las penas a lo largo de la historia del cuerpo normativo penal no ha tenido los resultados esperados. Debido a que el índice de feminicidio ha ido creciendo, dejando de lado la importancia de medidas alternativas como las políticas públicas.

Palabras clave: Feminicidio, endurecimiento de penas, populismo punitivo.

ABSTRACT

This research was carried out with the aim of describing how the toughening of the penalty has an impact on the increase of criminal activity in the crime of femicide in the Peruvian jurisdiction. Therefore, a problem arises regarding the penalties implemented in our penal system. The problem encountered was the excessive increase in penalties for reasons of seeking a suitable way to counteract the growing incidence of crime, and how in the case of femicide, in this new criminal type, has been developing not only in our country, but in Latin America.

The type of study of this research corresponds to the qualitative approach of type applied grounded theory design, on the study population of this research work is made up of officials, public servants and lawyers who know the problem by experience in the treatment of minors, who were interviewed appropriately.

Therefore, it is concluded that the increase in penalties throughout the history of the penal normative body has not had the expected results. Because the rate of femicide has been growing, leaving aside the importance of alternative measures such as public policies.

Keywords: Femicide, stiffening of penalties, punitive populism.

I. INTRODUCCIÓN

A causa del grave incremento del índice de la criminalidad en nuestro país. Resulta conveniente preguntarse si la medida adoptada y estudiada en la presente tesis de investigación, el endurecimiento de las penas, es una solución viable para los actos delictivos y si especialmente si dicha medida es eficaz y preventiva. La encuesta realizada por el Instituto de Estadística e Informática INEI (2020) nos señala que “El 27,2% de los habitantes que exceden los 15 años en adelante a algún tipo de hecho delictivo”, resaltando el aumento de este porcentaje, tomando como referencia al 2018 que se observó un 25,7%.

En ese contexto es donde nos referimos al tema de interés, referente al aumento de las penas en lo delitos contra la vida el cuerpo y la salud de las mujeres. Hablar sobre los delitos que afecten a la mujer es referirnos a situaciones cuando en su condición de tal pueden tener una inferioridad física y de las cuales los investigados tomen ventaja de ello y se produzca la acción. Este delito lo encontramos tipificado en el artículo 108b del Código Penal.

Por tal razón surge en la ciudadanía la indignación, desesperación y el reclamo de soluciones; y con ello una respuesta sencilla e inmediata siendo que las penas sean cada vez más duras, siendo estos procedimientos legislativos, que no genera mayor esfuerzo que ser debatidas y posteriormente registradas en el cuerpo penal normativo. Resulta, entonces, en el entorno político popular promover aquellos ideales de endurecimiento punitivo. Y en esa misma línea, Bottoms, A. (1955) dio forma al término “populismo punitivo” el cual se cierne un significado de creer y hacer creer que la medida de incrementar las penas es la manera más apropiada para combatir los problemas sociales complejos que se encuentran en el día a día.

En consecuencia, se busca que el índice de criminalidad por delito de feminicidio baje, pero que sucede si esto no llegase a suceder. El gran dilema de esta tesis es si aumentar las penas favorece en la reducción de actos delictivos y partiendo desde la sintaxis básica de que, si es realmente efectivo, sobre todo en nuestro país. Y si en su caso no lo es, plantear métodos alternativos que funcionen mejor que el endurecimiento de las penas. Sabiendo que la cantidad de sucesos delictivos no ha disminuido sino por el contrario ha aumentado.

Y la gran discusión es si el aumento de las penas esté resultando exitoso y si sobre todo cumple con su finalidad de disuadir a la realización de este delito, si en tal caso existen medidas extraordinarias que pueden reemplazar este método que no está siendo del todo eficaz en nuestro país.

Es por ello que es importante mencionar que, en torno a un ámbito internacional, en Colombia el aumento de penas en torno a los delitos de feminicidio proviene de la constante presión mediática. A pesar de la existencia de la ley 1761 donde se establece mecanismos que protejan el honor y la integridad física y psicológica de la mujer, esto ha venido siendo materia de estudio para encontrar las razones por lo que se conlleva a cometer el fin ilícito. Con respecto a México el populismo punitivo se ha establecido mediante el aumento progresivo de conductas punibles. Por lo que, hasta la actualidad, el Código Penal Federal ha destinado 600 conductas delictivas, siendo que actualmente dentro de esos delitos se encuentra tipos que alcanzan los 140 años de pena privativa de libertad, siendo esta una medida desproporcionada siendo que la esperanza de vida en este país es el de 75.1 años.

En consecuencia, no es este, un mecanismo por el cual se pueda imponer el endurecimiento de la pena que no resulta viable en una coyuntura como la que estamos atravesando, en base a la problemática, la presente investigación se ve en el requerimiento de formular el siguiente problema general, ¿De qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

A partir de la Pregunta General se Formularon los siguientes Problemas Específicos, ¿De qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana? Y ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

Por todo lo mencionado, el presente trabajo de investigación contiene una justificación desde un enfoque teórico debido a que la finalidad que se pretende es generar un precedente académico en el mundo del Derecho que contribuya a explicar el fenómeno jurídico respecto al aumento de las penas y la actividad delictiva, y la forma en la que esta no es exitosa. Asimismo, presenta una

justificación desde un enfoque práctico, toda vez que se realiza para demostrar que el aumento de las penas no es viable demostrándose que no se ha cumplido con lo esperado de que la cantidad de feminicidios haya sido reducida, por lo que se espera la implantación de otros métodos ajenos a las penas como implementar medidas preventivas en estos casos, una observación y diligencias en los hogares donde se tengan conocimiento de violencia. Que en el peor de los casos llegase a cometerse el delito materia del estudio. A su vez un plan de concientización en las familias con el fin de evitar estos sucesos lamentables. Por último, cabe señalar que posee una justificación desde un enfoque metodológico dado que busca emplear técnicas de muestra, utilizar la exposición de razones y los instrumentos técnicos aplicando los diseños experimentales en cumplimiento del método científico.

El instrumento de evaluación utilizado va a permitir identificar las características de los docentes en cuanto a su grado de implicancia para con la organización y permitirá realizar otras investigaciones que permitan analizar otras variables implicadas en el proyecto de investigación y la posibilidad de potenciarlas para la mejora de la institución. Por lo que se hará uso de entrevistas a profesionales que

Por otro lado, es preciso indicar que los objetivos de una investigación son los puntos de referencia que guiarán el trabajo y fijarán los alcances de la investigación permitiendo abordar el problema (Souza y Otrocki, 2013, p.1-2). Por lo cual, se obtiene como objetivo general, Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana.

Es por ello, que se establece un objetivo general, obteniendo un aporte cognitivo en concordancia con los siguientes objetivos específicos, Describir de qué manera el populismo punitivo afecta la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana Y Explicar de qué forma las medidas alternativas al endurecimiento de la pena incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana.

En consecuencia, las vertientes de toda investigación se realizan respetando ciertos supuestos que resulten necesarios metodológicamente para la obtención de futuras aportaciones, por ello se plantea el siguiente supuesto general:

Como supuesto general a la pregunta planteada como principal, podemos decir que el endurecimiento de las penas sí afecta a la actividad delictiva, pero no de la forma esperada, debido a que se sigue observando el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio. Por lo que podemos aducir que esta no es eficaz al no cumplir su propósito.

En tal sentido, se obtienen los siguientes supuestos específicos, que serán las respuestas futuras a las que queremos llegar a través del desarrollo del estudio:

El populismo punitivo incide en la actividad delictiva ya que se plantea el aumento de las penas siendo este un método fácil y rápido, buscando que el castigo penal para el delito sea más severo. Dejando de lado otros castigos o métodos que en la realidad podrían tener mejor impacto en el índice delictivo del delito de Feminicidio. Atrayendo al legislador a un pensamiento cerrado de aumentar las penas dejando de lado otros métodos que tendrían mejores resultados.

Sobre lo referente a medidas alternativas, tiene relación con el supuesto anteriormente hablado ya que alejándonos de la medida optada por el país de aumentar el tiempo de la pena. Se puede implementar mejores moderadas, tales como un mejor plan de prevención, una modernización en las etapas investigativas de estos delitos conocidas como políticas públicas, una mejor sensibilización de los agentes jurídicos y que sean capaces de ejercer de manera ética los casos en torno al delito de feminicidio.

II. MARCO TEÓRICO

Es de importancia esclarecer que la presente tesis trata sobre el aumento de las penas en el delito de feminicidio y la problemática que esta tiene referente a que no está siendo eficaz en la legislación peruana. Es por ello que el ideal primordial de la presente tesis es desarrollar teorías que tengan relación con el problema controversia de la investigación, llevada a cabo mediante recolección de información consistentes en tesis, revistas, ensayos, artículos tanto a nivel nacional como internacional, con la finalidad de obtener una aproximación teórica.

Es por ello que, como antecedentes internacionales tenemos a Quilter (2016) en su artículo "Populism and criminal justice policy: an Australian case study of non-punitive responses to alcohol-related violence". Tuvo como objetivo el efecto del populismo en la justicia penal en torno al estudio de la responsabilidad punitiva en temas de violencia. Llegó a la conclusión de que el populismo es emanado del pueblo, el cual está adoctrinado a considerarlo como algo negativo en la esfera jurídica debido a influye políticamente en la justicia penal. Nos menciona que este fenómeno de populismo tiene diferentes formas de manifestación y participación, en donde ellas resaltan colectivos progresistas, algunas marchas multitudinarias las cuales realizan con la finalidad que sus peticiones y exigencias sean escuchadas. Es decir, que el populismo es la petición colectiva de la sociedad a su ente gobernante referente a sus necesidades sean escuchadas y posteriormente plasmadas.

A su vez Varela (2017) en su memoria "Populismo punitivo y neoliberalismo: Una mirada crítica" tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Tuvo como objetivo realizar un análisis de la influencia global de la doctrina del "Populismo punitivo", a su vez de analizar ciertos cambios que han producido un enfoque nuevo de criminalidad, en el cual una de sus principales características. El diseño de la investigación es científico llegó a la conclusión de que el acuñado "Populismo Punitivo" tiene una estricta relación con el orden económico, político y social. A su vez que el crecimiento de estados neoliberales aumenta el fervor punitivo, provocando un cambio alrededor de la justicia penal, el castigo que esta le confiere transformándolo en temas eventuales siendo objetos de sensacionalismo.

En tal sentido Romero (2016) en su artículo titulado “Libertad vs. Populismo punitivo: ¿deben respetarse los derechos humanos en el proceso penal? A propósito de la nueva declaratoria de estado de cosas inconstitucionales para el sistema penitenciario y carcelario colombiano” concluyó que la vulneración que se presenta en los derechos humanos, y que proveniente del auge del populismo punitivo es lo que genera el hacinamiento carcelario, por el cual se pretende solucionar temas de inseguridad y los actos índices de criminalidad existentes en la sociedad.

Por tal motivo Álvarez y Delgadillo (2018) en su artículo “Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas” concluyó que la actividad delictiva se basa en un hábito de un sustento económico, del que se requiere un acto premeditado y en algunos casos una planificación, a su vez un esfuerzo individual para ser ejecutado, convirtiéndose incluso en un estilo de vida cotidiano. Inclusive reconocen lo negativo de su forma de convivir en la sociedad con la forma de contrastar cierto tipo de patrones de comportamiento en lo personal.

Finalmente, Muñoz (2018) en su Tesis “Conducta delictiva adolescente, trastornos mentales y sexo” Tuvo como objetivo una revisión sistemática para confirmar o refutar si los trastornos mentales repercuten sobre la conducta delictiva en los adolescentes. El autor concluyó que la actividad delictiva proviene del escaso apoyo social y del sufrimiento de algún tipo de trastorno como el consumo de sustancias. Por lo que antes se creía que este tipo de conducta provenía de trastornos psicopatológicos por lo que se explicaba los delitos con grado alto de violencia.

Como antecedentes nacionales, tenemos a Vojvodich (2020) en su tesis “El populismo penal y la imparcialidad de los jueces penales”. Planteó como objetivo la determinación de la incidencia del populismo penal en el principio de imparcialidad de los jueces penales del distrito judicial de la libertad. El enfoque fue cualitativo, utilizando el tipo de investigación no experimental. Concluyó que el populismo penal afecta el principio de imparcialidad en cuando tiene una estructura social que exige justicia mediante el aumento de penas y que las cuales afectan de manera directa las decisiones tomadas por el juez. A su vez

Valderrama (2019) en su tesis “La incidencia del Populismo Penal en el delito de feminicidio” tuvo como objetivo analizar la influencia a un nivel global, de la doctrina llamada populismo punitivo. El enfoque fue cuantitativo. Llegó a la conclusión de determinar que el populismo penal incide en el delito de feminicidio encontrando relación entre el populismo penal y el delito de feminicidio, aduciendo que el 58% de sus encuestados se encuentra de acuerdo a esta premisa, señalando que la finalidad de esta doctrina es el aumento de pena, utilizado como un mecanismo de presión para sanción, erradicación y la persecución de este hecho punible.

De igual Manera Amparo (2018) en su trabajo de investigación “Impacto del populismo punitivo en la incidencia de los delitos de primera velocidad en el distrito Fiscal de Arequipa”. Tuvo como objetivo analizar el impacto de la política criminal basado en el populismo punitivo en la incidencia de delitos de primera velocidad que son denunciados en las fiscalías provinciales corporativas de Arequipa. Concluyó, que debido a la ineficacia del aparato estatal en la sociedad civil aumenta una percepción latente de desconfianza e inseguridad que se observa en la ciudadanía, donde se da lugar al incremento desmedido de las penas, no habiéndose logrado la disminución de la comisión de los ilícitos penales en Arequipa.

Por consecuente, Arévalo (2018) en su tesis “Propiedades psicométricas del cuestionario de conductas Antisociales- delictivas” tuvo por objetivo determinar ciertas propiedades psicométricas encontradas desde el cuestionario antisocial sobre conductas delictivas partiendo de una muestra de 378 alumnos del grado de secundaria en diversas instituciones educativas de la ciudad de Chimbote. El diseño de investigación es de enfoque cuantitativo, llegó a la conclusión de que la actividad delictiva es una conducta específica que se observa en la sociedad que se basa en violentar las normas legales, la información mencionada fue realizada mediante la recolección de información llegando a la conclusión de que en tal sentido para hablar de comportamiento delictivo (actividad delictiva) se tiene que distinguir distintos factores como la delincuencia, el delito, los autores o delincuentes y el desarrollo social de estas personas. Tomando como concordancia a Acosta (2018) en su tesis “Consecuencia en la violencia de género y su impacto en la conducta delictiva del feminicidio en San Juan de

Miraflores 2017-2018". Tuvo como objetivo general determinar de qué forma ha incrementado a la violencia de género a razón del delito de feminicidio. Llegando a la conclusión de que la violencia contra las mujeres materia de hecho delictivo refiere a que es una conducta del agresor generada por principalmente por hombres, en específico a la mujer dándonos una recomendación de que se debería implementar mejores políticas públicas para frenar esta problemática. Teniendo la consideración de estar de acuerdo con lo dicho por el autor debido a que la agresión contra las mujeres es generada por los hombres y que una forma de prevención es la postura del gobierno de tomar medidas como las políticas públicas para evitar la propagación de este tipo de casos.

En el mismo sentido, resaltando las bases teóricas correlacionadas con el tema de investigación, el aumento de las penas se desarrolla acorde al aumento de la actividad delictiva del delito de feminicidio, buscando una disuasión en el colectivo delincencial de abstenerse de efectuar este tipo de actos, así como también el motivo de prevenir que estos se desarrollen. Como bases teóricas de acuerdo a Saccomano (2017) en la teoría "El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?", señala que el feminicidio es el acto más extremado de crimen contra las mujeres, muchos de ellos motivados por el odio y desprecio sobre las mujeres. Señala su teoría que abarca en diferenciar en primer lugar el feminicidio del homicidio. Señalando que el homicidio se refiere al asesinato de cualquier niña o mujer, contrastando diferentes y diversas circunstancias, en cambio el feminicidio trata sobre el asesinato de mujeres y niñas por su condición de tal. Es decir que en lo segundo si se hace un uso explícito de la característica principal que vendría a ser "Su condición de tal". Existen diferentes tipos de feminicidio tales como: El asesinato de pareja, que tal como se señala es un crimen realizado por el conyugue o conviviente; El asesinato de una mujer antecedido de una violación, es decir que el crimen se comete después de sucedido el acto de violación a la libertad sexual de la mujer señalando que no necesariamente de un acto coital, sino también de algún acto de hostigamiento o tocamientos indebidos. Pero, ¿De que proviene todos estos actos hostiles y de crimen contra las mujeres? Respecto a la teoría feminista se centra en la dimensiones políticas y socioculturales que acontecen alrededor de un país, afirmando que la violencia ejercida contra la mujer proviene

de un sistema de represión donde los hombres en su condición han intentado imponer su superioridad. En cambio, el modelo ecológico abarca no solo basándose de factores individuales como los ya antes mencionados, siendo factores específicos como el abuso, amenazas, relaciones forzadas con el uso desmedido de fuerza, el consumo de alcohol y estupefacientes. Así mismo esta teoría señala que este carácter criminalístico resulta ser evitable, como lo han demostrado países industrializados mediante el uso de políticas públicas creadas para la prevención y reducción de desigualdades sociales.

Por lo que respecta a la teoría relacionada a las penas, parto desde la teoría de la justa distribución; Por lo que respecta Kant señala que este acto es la anulación del delito, reestableciendo el derecho y que tiene el fin de superar al delito que viene siendo el castigo. Por lo que recibe una denominación de "absoluta" ya que su entendimiento radica en que la culpa del autor del delito sea compensada mediante la imposición de una pena. Por lo que el fin de la pena es restablecer el orden público, la medida es depende la gravedad de la acción realizada y que esta acción radica en comportamientos que hayan atentado contra la norma.

De acuerdo a los enfoques conceptuales, Lupicino (2017) señala que, sobre el concepto de feminicidio, se vierten complejidad y pluralidad de significados, que en tal sentido coinciden en que se trata del extremo de acciones violentas de carácter misógino, caracteres que llegarían a entenderse como asesinatos a personas definidas biológicamente como mujer, en tal caso la realización de un hecho delictivo.

Para el Instituto nacional de estadística e informática (INEI) en su marco teórico y legal sobre el feminicidio, señala que, la violencia que atenta contra las mujeres es una violación a los derechos humanos que constituye uno de los fundamentales inconvenientes en una sociedad donde se busca la igualdad. Así mismo Reyes (2017) señala que es importante la distinción entre las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, que atiende a diferentes rasgos, roles y comportamientos que desempeñan entre ambos sexos, que posteriormente al llegar a una agresión proviene de incidencias donde existen vínculos de parentesco y afectivos. Señala a diferentes características que la diferencia del resto de maneras de violencia tales como: (1) Una conducta que perdura en el

tiempo, que tiene varias consecuencias, (2) El agresor es alguien que la víctima conoce o del que su entorno conoce; (3) La víctima tiene sensación de miedo, temor e inseguridad; (4) La mayoría de casos se producen previo a un maltrato iniciando en la etapa de noviazgo, es decir que antes de cometer tal hecho, la víctima pasa por un cuadro de maltratos tanto físicos como psicológicos. Por lo que es importante señalar y tener precaución de este tipo de comportamientos que puede llegar a una delicada situación como es este tipo penal.

El delito de feminicidio fue llamado por primera vez como tal siendo el primer antecedente en el estado de Chihuahua en México, en el año 2003. Hasta su posterior inclusión como agravante en su respectivo Código Penal en el año 2006. En nuestro país el delito llamado como feminicidio fue implementado a través de la Ley N°29819, publicada el 27 de diciembre del 2011, el cual modificó el artículo 107 del Código Penal.

Es por ello que referimos que este delito es uno reciente, ya que apenas cuenta con 10 años siendo parte de la legislación nacional, pero teniendo en cuenta que este no gozaba de la autonomía actual. Debido a que se le incluyó como un tipo penal de parricidio. No fue hasta la Ley N°30068 publicado el 19 de julio del 2013 el cual estableció la tipificación autónoma del tipo penal. El cual, en su dilema de reconocerle una definición, lo señala como una manifestación o acción de violencia basada en el género. Y es que a su vez Pineda (2019) señala que el delito en cuestión de estudio a lo largo que ha pasado el tiempo, ha sido una tipología de delito difícil de obviar, teniendo diferentes denominaciones en diferentes legislaciones a nivel de Latinoamérica como femicidio (Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela), y feminicidio (Bolivia, Colombia, El Salvador, Paraguay, Perú y República Dominicana).

Por lo que respecta al feminicidio, Salinas (2015, citado por Espinoza, 2016) Define al feminicidio como la trasgresión contra las mujeres por razón de su género. Y que no responde a la situación en la que vive, más se despliega en tiempos de problemas como en tiempos de tranquilidad. Asimilando a lo relacionado en el código, el tipo penal señala al que mata a una mujer, por lo que el sujeto no tiene un carácter especial. Así mismo en un estudio más innegable existe diferentes clases de feminicidio que se caracteriza por distintos supuestos:

Sobre el feminicidio de clase "Íntimo" se produce cuando la víctima tenía una relación con algún familiar con el victimario. Y también existe el no íntimo, cuando el homicidio lo comete una persona que necesariamente no es del círculo familiar o con el que no ha existido algún tipo de relación.

Respecto a su castigo, el artículo 108b del Código Penal nos señala que; Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: (1) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor. (2) Si la víctima se encontraba en estado de gestación. (3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. (4) Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación. (5) Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad. (6) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. (7) Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. (8) Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente. (9) Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Y La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Si bien suena bueno en torno a que existe un castigo penal para este tipo de delito el cual no existía antes de que sea escrito en el código penal. Se creó este delito debido la alarmante cantidad de homicidios contra la mujer, tomando como referencia al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) "Que en los últimos 4 años se presentó una tendencia creciente". Este aumento puede estar causado por la coyuntura actual de la pandemia por COVID 19 o por diferentes motivos sociales y culturales que también han sido repercutidos por esta misma

situación mundial. Es por ello que la legislación peruana buscó aumentar la medida punitiva para los causantes de este tipo de delito, con la finalidad de que genere un efecto disuasivo. Díaz (2018) refiere que las sanciones penales estrictas son una solución diplomática, debido a que si se quiere realizar ciertas medidas a largo plazo podría generar cierta oposición, siendo un factor importante sectores involucrados en tener una significativa oposición mediática.

Por lo que a esta grave preocupación por el aumento de la producción de este delito viene consigo la respuesta del estado frente a esta creciente actividad delincinencial, por lo que como respuesta el estado como tal ha hecho diferentes cambios en su cuerpo normativo penal, aumentando la penas para que sean más drásticas con el homicida que mata a una mujer. Es por ello que el primer Hito histórico se desarrolló en el 2012, mediante la Ley N°29819, donde se implementó por primera vez el termino feminicidio al Código Penal (específicamente en el artículo 107 siendo pasando a llamarse “Parricidio/Homicidio) con una pena base de 15 años de privación de la libertad, señalando que el carácter necesario para la configuración de este delito, es el de ser cónyuge de la víctima. Por lo que no fue hasta la Ley N°30068 donde se tipificó al feminicidio de manera autónoma, y se le agregó agravantes y el termino que hasta el día de hoy podemos observar en el código penal como “Por su condición de tal” y manteniendo la misma pena mínima, aumentaba a 25 cuando concurrían agravantes que se señalan en tal ley y se implementó la cadena perpetua cuando existía la presencia de dos o más agravantes. Posteriormente con el Texto Sustitutorio 176 del 2018 se aumentó la pena base a 20 años y con agravantes a 30, a su vez el delito pasó del 108 a al 108 b que es como el que conocemos actualmente. Actualmente se debate el proyecto de Ley presentado por la ex congresista Arlette Contreras, donde se propone que la tipicidad base aumente a 25 hasta los 35 años, y que, al concurrir un agravante, sea automáticamente cadena perpetua.

Para Bonner (2019) resulta que el aumento de las penas proviene de una práctica cotidiana de los sistemas liberales en América latina, principalmente en Chile y Argentina, por lo que a la ideología del populismo penal lo describe como una manifestación o estrategia que a palabras del autor es practicada y sutilmente utilizada por todos los políticos sin distinción de grados en torno a la

retórica y practica populista. Así mismo propone que se esmera en un esfuerzo de crear una población homogénea que se encuentra con constante conflicto desconocido con los delincuentes o señalados por el autor como forasteros, por ello que, en la realidad, esto produce al reclamo de leyes y castigos mucho más rigurosos de la mano de solicitar un aumento de poder para la institución encargada del orden de estado en este caso la policía y de aumentar su propia autonomía.

A su vez Ríos y Bernal (2018) señalaron que el populismo punitivo se basa en la instigación interesada y tendenciosa de la población por tener un sistema penal más intensiva, producto de la sobre criminalización y la normalización extenuante de la violencia. Así mismo se acentúa en la severidad del derecho penal de una idea de penas más graves que reducirían la criminalidad, y el de un rédito electoral por el ius puniendi utilizado por el aparato político.

Es por ello que el bien jurídico protegido del presente tema de investigación, para la escuela del Ministerio Público: El bien jurídico protegido viene siendo la vida humana, y señalando los fundamentos criminalizadores como la caracterización de un crimen ideológico, en otro entendimiento como un crimen de odio referente a las relaciones de género.

Es importante también señalar también que nuestro país por la coyuntura actual producto del COVID el índice de criminalidad disminuyó hasta en un 83% de acuerdo a los datos brindados por la Policía Nacional del Perú. Siendo el de feminicidio no la excepción, es por ello que la actual ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Silvia Loli Espinoza sostuvo que están en espera de la data oficial para realizar el estudio de políticas públicas para combatir este tipo de delitos. Por lo que respecto a Políticas Públicas Fovida (2016) señala que es un compromiso de acuerdo entre el estado y la población, que le da un función y misión al estado, y que es la decisión estatal que trata en la resolución de resolver un problema existente en la comunidad, en este caso, el delito de feminicidio. Tal sea el ejemplo programas sociales o una labor de prevención.

Siendo lo más importante la labor de prevención en estos casos. Referente al tema estadístico en el boletín presentado por el Comité Estadístico

Interinstitucional de la Criminalidad – CEIC nos señala que desde el 2015 se ha tenido un incremento en la tasa de feminicidio hasta el año 2019, teniendo una variación entre un 0,5 a 0,9% en forma creciente , por ende se aplicó la política de aumentar la pena no ha sido suficiente para que este delito carezca de crecimiento, teniendo como referencia la modificación del artículo 128 en una modificación del 2018 que se aumentó la pena de 15 a 20 años, esta modificación hecha con el fin de reducir el la cantidad de delitos perpetrados por feminicidio y a su vez impulsado por la ideología de imposición de mayores penas privativas de la libertad, llamada como populismo punitivo, dejando de lado medidas alternativas que podrían generar mejores resultados.

Además que al hablar sobre medidas alternativas, para la Oficina de las Naciones unidas contra la droga y el delito (más adelante UNODC) en el boletín “Recomendaciones para la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género” Para ejercer una política correcta se torna en observar, actualizar y revisar leyes nacionales para una prevención eficaz del delito de asesinato de mujeres en su condición de tal (mujer), empezando desde la incorporación de leyes que no contengan disposiciones discriminatorias, y que invoquen factores como “emoción descontrolada”, “pasión”, “emoción descontrolada” o “provocación” que les da cierta ventaja a los autores del delito de eludir su responsabilidad penal.

Por tal motivo, la acción de endurecer las penas no tiene el efecto disuasivo que se espera, pues la temporalidad y diversos factores que tienen relación con la pena no son determinantes en la ejecución del delito. Produciendo consigo una política errónea en nuestra legislación, y produciendo ciertos problemas sociales como el hacinamiento en los centros penitenciarios en el país. Por lo que se busca políticas públicas para erradicar este delito.

Tal como se indicó un problema producido por el endurecimiento de la pena, referente al hacinamiento. García-Guerrero (2020) refiere al hacinamiento como a la enorme cantidad de reclusos que se encuentran en áreas penitenciarias las cuales no tienen el espacio necesario para albergarlos. Sin embargo, esta terminación carece de una explicación clara sobre que es realmente y como puede cuantificar. Es por ello que también se utiliza el termino como sobreocupación. Es por ello que referente al mencionado tema, Alvarado (2019)

nos indica que el hacinamiento penitenciario no contribuye al tratamiento de los internos, por lo que concluyó que no garantiza ni contribuye a que el interno sea tratado de forma pertinente, en la forma de su rehabilitación y reinserción en la sociedad por, al contrario, emula comportamientos antisociales. El autor cita a Villamar (2011) Señalando que las causas más importantes de sobrepoblación penitenciaria son las siguientes, (1) La ausencia de política penal criminalizada y penas privativas de libertad, (2) La detención preventiva, (3) La poca aplicación judicial de las instituciones penales que legislan. Así mismo el autor refiere que el Ministerio Público no cuenta con una política de persecución penal. Poniendo énfasis en lo ya mencionado como causas, existen dos escenarios: Siendo el primero, causado por una sobrepoblación penitenciaria debido a la acumulación de penas o al aumento de las mismas, y un segundo escenario referente a una correcta aplicación judicial de las instituciones, llámese políticas públicas de prevención.

Es por ello que para Mendoza (2020) las estrategias de prevención deben ser integrales, en otras palabras, la función que estas políticas desempeñan es la de prevenir factores de riesgo como una convivencia de violencia y proporcionar respuestas efectivas en casos de violencia contra las mujeres. Es por ello que, con lo ya mencionado anteriormente, con leyes y decretos supremos que priorizan la modificación del tipo penal de este delito, siendo las modificaciones ya mencionadas y la realizada mediante de Ley N°30819 en la que se agravó el delito en una tipicidad base. Asimismo, mediante Ley N°30364, el estado en su calidad de protector de la vida como bien jurídico tutelado, promulgó la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en donde resaltan puntos importantes tales como, (1) El trabajo comunitario con los jóvenes, (2) Mejoras en la prestación de servicios básicos. (3) Empoderamiento de la mujer. (4) Monitoreo permanente de incidencias relacionadas a violencia. Esto con la finalidad de que se busque la mayor prevención posible del delito de feminicidio en nuestra jurisdicción nacional.

III. METODOLOGÍA

Inicialmente sostiene Maya (2014), la calidad de inherencia que posee una ciencia de un método, requiere de un conocimiento previo para poder dar solución a las diversas interrogantes al desarrollar el presente trabajo de investigación.

Por consiguiente, el método científico va conllevado con la ciencia, ya que el método que se utiliza nace de un conocimiento que ya se encuentra adquirido que requiere ser delimitado para poder dar respuesta a los problemas generados.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Respecto a la investigación, es un estudio de nivel interpretativo cuando se emplea aportes teóricos para validar resultados por lo que dicha investigación busca conocer un determinado hecho para contribuir con una posible solución.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, ya que la finalidad de esta investigación es realizar aportes teóricos, y contribuir a resolver problemas ya existentes.

El diseño de investigación es el de Teoría Fundamentada este diseño de investigación se caracteriza por obtener datos dentro de un medio natural y específico. brindando un claro apoyo sobre el fenómeno a investigar.

Asimismo, Hernández (2014) manifiesta que las Teorías Fundamentadas presentan un marco de aplicación local, por lo que la aplicación de la investigación se dará en un área específica. Teniendo como característica principal la aportación de conclusiones innovadoras y reales sobre el fenómeno estudiado.

El diseño es la estrategia que sirve para recolectar información necesaria para la investigación. Para lo cual se siguió ciertas pautas metodológicas que sirvieron para estructurar y guiar la investigación y que a continuación se detallan. (Hernández et al, 2014, p. 128). Para el desarrollo de este tema señalamos que el diseño es un conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación Kerlinger (2002).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.

Según lo que nos refieren Flores, & Medrano (2019) nos da a entender para realizar códigos o categorías necesitamos métodos, el primero es el método inductivo que incluye técnicas para diferenciar, repetición y similitudes y el método deductivo el cual es teórico.

Concluimos que el método inductivo son las categorías, y el deductivo son los conceptos de dichas categorías.

Por categorizar entendemos los procedimientos, por lo cual, el que realiza el trabajo con calidad de investigador detecta en los datos cualitativos aspectos importantes y les da un concepto indicándolo con nombres y etiquetas.

Tabla 1.

Categorización

CATEGORIA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIA
Endurecimiento de las penas	La pena se entiende como una manifestación inexorable del derecho, también como medidas de seguridad contra las personas que realizan comportamientos contra la ley penal El aumento de las penas proviene de la teoría de prevención, mediante un mecanismo intimidatorio. Rosas T. (2013)	<ul style="list-style-type: none">- Populismo punitivo- Medidas alternativas al endurecimiento de las penas
Actividad delictiva	La actividad delictiva tiende a ver como el individuo se comporta, desarrollando una conducta no acorde a la armonía social, desarrollando ya sea por funciones psíquicas o patológicas ciertas actitudes antisociales. Rojas H. (2016)	<ul style="list-style-type: none">- Conducta delictiva- Hacinamiento penitenciario

Fuente: Elaboracion propia

3.3. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación, por motivos de la actual pandemia, se traslada a la modalidad de entrevista virtual, por medio del uso de diversas plataformas digitales como Zoom y Google Meet. Debido a ello, el escenario de estudio será realizado desde el lugar de trabajo de los entrevistados o desde sus hogares o centros de labores, siendo los centros de Emergencia Mujer – CEM y estudio de abogados, lugares idóneos en una faceta donde no se haya desarrollado la actual pandemia que ha afectado a cada país a nivel mundial. Se investigará el trasfondo de como el endurecimiento de la pena afecta la actividad delictiva en el delito de feminicidio.

3.4. Participantes

En esta parte se procederá a exponer las características de las personas que han sido seleccionadas para la entrevista; en la que se procede a detallar la entidad donde labora y el cargo que ostentan cada uno de los profesionales con la finalidad de ser considerados, muestra de especialistas en materia Penal y Procesal Penal, siendo participantes tantos abogados, fiscales y Jueces Penales, los mismos que pertenecen en la presente investigación.

Tabla 2.

Participante

N.º	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO
1	Víctor Luis Dalai Toledo Escobar	Abogado	Derecho Penal	Abogado Penalista y Capitán del Ejército
2	Alfredo Bianchi Chalco	Abogado	Derecho Penal	Abogado – CEM Centro de Emergencia Mujer
3	Gustavo De La Cruz Portuguez	Abogado	Derecho Penal	Abogado – CEM Centro de Emergencia Mujer
4	Luis Antonio Almenara Álvarez	Abogado	Derecho Penal	Fiscal Provincial 1ra fiscalía provincial Penal Corporativa

				Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ferreyro Y Longhi (2014), la entrevista requiere que el entrevistador genere preguntas esenciales dándole libertad al entrevistado conjuntamente con la aceptación para que la entrevista se desarrolle de manera natural y surja una conexión con el dialogo dando así una apariencia de respeto entre curiosidad por opiniones propias o percepciones de otras personas para poder encontrar respuestas honestas bien justificadas que nos llevan a obtener respuestas más concretas. Para esta tesis las técnicas de recolección de datos fueron entrevistas y análisis documental y como instrumento fue la guía de entrevista.

Por consiguiente, el conductor de dicha investigación debe entablar una conversación amistosa que logre conseguir del informante una relación de confianza para que el informante exprese pensamientos, sentimientos y valores con lo cual, el entrevistador debe evitar conseguir respuestas que apoyen su percepción esto se logra a base de preguntas formuladas de modo que sean entendibles.

3.6. Procedimiento

La recolección de la información es importante, permite detallar, dilucidar y comprender respecto del problema que se investiga, esto se ha ejecutado teniendo en cuenta las características de los entrevistados y los aportes recogidos de los entrevistados se realizaron en el lugar de sus labores. - Abogados especialistas en la materia. - El tiempo para estructurar el trabajo - El consentimiento (Para la realización de la entrevista) Instrumentos. - herramientas que facilitan la recolección de datos, para alcanzar la finalidad de la investigación, los instrumentos se vinculan a técnicas de recolección de datos. Para el presente trabajo de investigación se ha elaborado una guía de preguntas, las cuales cumplen con características esenciales al ser directas, claras y abiertas, que busca que el entrevistado pueda expresar con total independencia

sus comentarios, conocimientos e inclusive recomendaciones acerca del tema abordado, por cómo se busca brindar las posibles soluciones del problema, tal instrumento se utilizará en el desarrollo de la investigación.

3.7. Rigor científico

Según Cáceres (2003), nos refiere que para obtener resultados con calidad de rigor científico en el trabajo de investigación desarrollado se rige por un conjunto de criterios creíbles que sean justificados para lograr objetar conocimientos, el cual nos conlleva a contrariedades fundamentadas dentro de un paradigma racional analítico. A fin de otorgar el rigor científico se ha recurrido a tres asesores MGTR. CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO, MGTR. NANCY MARGARITA OSSANDON FLORES Y MGTR. JAVIER WILFREDO PAREDES SOTELO expertos de la materia, quienes han otorgado la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista, las cuales se detallan a continuación: Tabla 3: Validez y confiabilidad de instrumento: Guía Integrada de Análisis Documental:

Tabla 3.

Validación de instrumento por expertos

Validación de Instrumentos		
NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION/CARGO	PORCENTAJE
Clara Isabel Namuche Cruzado	Abogada – Magister – Docente	90%
Nancy Margarita Ossandon Flores	Abogada – Magister – Docente	93%
Javier Wilfredo Perez Sotelo	Abogado – Magister – Docente	90%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de Análisis de información

Por consiguiente, nos menciona Ballester, Oster, y LL (2003), que al realizar una investigación y usar las entrevistas esto no entra en los presupuestos positivistas clásicos donde la información obtenida podría ser modificada, pero nunca fabricada, en conclusión los datos obtenidos de dicha entrevista, éste último sirve de guía mediante las preguntas planteadas por el investigador para poder

obtener un resultado, el cual no puede ser creado sino obtenido el método de entrevista de la presente investigación, que me permite construir con la realidad en base a los datos que se han obtenido de las entrevistas y análisis documental. Por lo tanto, nos menciona Fernández (2017), que la investigación se realiza a base de procesos lo cual tiene que ver con nuestras experiencias propias como actuamos lo que queremos dejar para poder ayudar a solucionar problemas de acuerdo a temas futuros, porque pertenecemos a un grupo en sociedad donde nuestra perspectiva servirá como apoyo para desarrollar varias interrogantes durante el transcurso del tiempo. Además, nos da la idea que la investigación nace de una serie de etapas periódicas que trata de acciones humanas y ciertas actitudes propias como parte de una sociedad de donde provenimos, y según lo mencionado entendemos que los estudios cualitativos se dan de manera práctica de acuerdo a lo experimentado, a su propia perspectiva, sin ningún tipo de alteración y por el que se realiza dicha investigación o análisis. Por lo que fue necesario acudir a los métodos de análisis sistemático, analítico, comparativo, dogmático e inductivo.

3.9. Aspectos Éticos

Por consiguiente, la información realizada en la investigación sobre las entrevistas responde en originalidad a las respuestas de los entrevistados recolectados; así como también, los entrevistados que colaboraron en la investigación están comunicados sobre su propósito, debido a la relevancia de sus opiniones, dando su consentimiento para el uso y difusión con fines de investigación. Por ende, la obtención de los datos mediante los instrumentos de recolección, tanto como el desarrollo integral de esta investigación el cual se hace con estricta fidelidad a los resultados adquiridos, teniendo presente el respeto a los derechos de autor y a los criterios que los integrantes conceden a su construcción. En tal sentido, en el presente trabajo se respetó las reglas del Manual APA según el modelo institucional de la Universidad César Vallejo. A su vez, la investigación cumplió con respetar los derechos de autor que corresponden a la propiedad intelectual de cada uno de ellos, mediante el uso correcto de citas y realizando una estructura propia del diseño de investigación, el cual se basa en un enfoque cualitativo y sin modificar alguna estructura ni algún intento de alteración de datos o agregados ajenos a la realidad que puedan

resultar a favor del investigador por tal motivo, los resultados llegan a ser transparentes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Luego de haber desarrollado la recolección de información mediante la entrevista, con preguntas validadas por expertos en la materia. Se procedió a realizar el trabajo de campo, con la finalidad de obtener información muy valiosa que será usada como una respuesta a los diversos problemas observados y planteados en el trabajo de investigación. Los resultados de la entrevista tienen relación con el problema y los objetivos de la investigación.

A continuación, se señalan los resultados que se han obtenido a través de la técnica entrevista tomando el problema general de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Desde una perspectiva de la política criminal que existe en nuestro país, considero que no puesto que ya existen diversos delitos que ya han sido incorporados dentro del catálogo del código penal en las cuales a efectos de querer disminuir el accionar delictivo en ciertos delitos más allá del feminicidio que se cometen no se han dado muy buenos resultados en tal sentido, desde mi punto de vista consideraría que más que endurecer una pena o elevarla, lo que deberíamos realizar como estado es delimitar una política criminal a efectos de poder observar los índices por los cuales se comete el delito de feminicidio a fin de que esta manera poder contrarrestar este comportamiento social que afecta hoy por hoy a nuestra sociedad ya que para eso existe el derecho penal como medio de control social.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Si, considero que en el código penal está establecido en el artículo 108 inciso b el feminicidio como pena que infiere desde 25 años a 35 años y también establece como cadena perpetua, cada una de ellas se agrava cuando existe la presencia de algún menor y se incrementa cuando esta persona puede visualizar el hecho cometido, y agravándose la pena cuando se refleja la presencia de un menor que haya podido visualizar el hecho cometido.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Bueno considero de que en principio es una medida populista, es una norma populista y en nada ayuda a la reducción de los casos de feminicidio, más bien vemos que existe más feminicidio (cuenta uno de sus casos en el centro de emergencia mujer donde trabaja – Lima Sur) en Lima Sur vemos que a cada semana hay un feminicidio, hace poco mataron a una chica en Villa María del Triunfo, luego a la siguiente semana dejaron a una chica muerta dentro de un costal por Villa el Salvador entonces vemos de que te sirve endurecer las penas si la violencia continua, el hombre sigue matando a la mujer. Lo que se tiene que buscar son otras políticas públicas en cuanto al tema de información, informar a la ciudadanía sobre los temas relacionados al feminicidio, los delitos, las altas penas, tu creas una ley y como tal tienes que informar, tienes que capacitar a la gente, ingresar a los centros educativos, informar porque de ahí nacen los jóvenes formados, es allí donde el estado tiene que enfocarse y no cuando ya están crecidos. El aumentar las penas no significa que el alto grado de índice de violencia vaya a reducir, allí es un grave error por parte del estado. No comparto la idea de que aumentando la pena el hombre va a dejar de matar a la mujer.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Considero que si repercute ya que la finalidad principal de aumentar las penas es disminuir el delito del cual se aumenta la pena, respecto al tema de feminicidio considero que esencialmente afecta, pero no de lo que se espera, y eso no es algo raro. Porque se utiliza este mecanismo como respuesta, una respuesta fácil para el creciente repertorio delictivo de feminicidio.

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Respecto al endurecimiento de la pena como lo indico, endurecer una pena es imponer una sanción mayor al criminal o delincuente que comete este delito. Ahora respecto a cómo se desarrolla la actividad delictiva del feminicidio desde mi punto de vista, para mí no debería ser un delito independiente. El feminicidio desde mi punto de vista debería estar dentro del mismo nivel del delito de homicidio, sin embargo, es una modalidad que se ha establecido en el contexto del siglo XXI que hoy se aplica la defensa a la mujer, el derecho de la mujer sin embargo a título personal este delito no debería ser considerado como tal puesto esto llevaría en todo caso a tener un delito que exclusivamente se cometa contra los hombres.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Para mí el aumento de pena no está logrando su cometido que es el de castigar de manera más severa las actividades delictivas que se desarrollan, el endurecimiento de la pena lo que busca es que el índice de feminicidio disminuya, pero se está dando que en algunos casos en vez de disminuir están aumentando los hechos delictivos de feminicidio. Ya que en nuestra jurisdicción peruana no está siendo debidamente aplicable. Referente a la actividad delictiva el mayor índice de casos de feminicidio se da porque mayormente en las parejas no aceptan el término de la relación es por eso que estas personas agreden a la víctima, en este caso del hombre a la mujer para que vuelvan a retomar esta relación tormentosa producto de la negatividad de esta relación es donde se producen estos hechos delictivos de feminicidio.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

El endurecimiento de las penas lo defino como un tema populista de quedar bien con la sociedad, ya que la sociedad grita justicia. La sociedad aclama cadena perpetua, aclama muerte para el asesino. Pero eso no es hacer justicia porque el que aplica la ley es el juez y él en su condición de tal no va a aplicar justicia a lo que el pueblo diga, si no vendría a ser un juez. El Magistrado aplica la ley en base a su criterio, en base a la norma,

en base a criterios de conciencia, y no se va dejar llevar por 20 o 30 personas afuera de su despacho exigiendo justicia.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

El endurecimiento de la pena como lo dije anteriormente es un mecanismo facilista de responder al aumento de los delitos desarrollados en nuestra población, y respecto a la actividad desarrollada, bueno hay que analizar a fondo por qué se desarrolla este delito, que es lo que causa, mayormente el machismo en nuestra sociedad, pero no solo eso, también alguna forma de resentimiento contra la mujer, venganza, diferentes factores que es responsabilidad del estado estudiar por qué se desarrolla y como evitarlo.

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Considero que no, y reitero ergo ello, sería más productivo que referente al delito de feminicidio se establezca una política criminal adecuada a efecto de poder indeterminar cuales son los índices o causas por las cuales se comete este delito respecto a que el delito de feminicidio hoy por hoy cumple un rol disuasivo. Considero que sí. Exitoso no, pero si considero que cumple un rol disuasivo puesto que ya es común ver por los medios de comunicación que constantemente ellos publican y hacen de conocimiento nacional cada vez que una persona es investigada.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Respecto a que, si cumple un rol disuasivo no, efectivamente podemos revisar nuestra legislación las penas incrementadas del feminicidio son muy duras ya que se puede apreciar que nuestro código da hasta cadena perpetua por estos hechos delictivos, pero con relación a la solución no, podemos apreciar que ha aumentado el índice de feminicidio y las penas que se han impuesto, que son más severas no están colaborando. Por lo que se podría trabajar de otra manera para poder reducir el índice de los delitos de feminicidio.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Considero que no, porque es un tema populismo, y el solo hecho de endurecer las penas no es suficiente, y con ello no vas a erradicar la violencia, lo que se tiene que buscar acá son crear políticas, invertir en el tema educativo, capacitar al personal, al profesional, a las autoridades que están comprometidas con la erradicación de la violencia contra las mujeres, tomando como ejemplo de que te sirve crear normas y leyes a favor de la mujer para erradicar la violencia cuando observamos hoy en día de que una mujer cuando es maltratada por el agresor, en vez de trasladarla a una casa hogar de refugio, la siguen teniendo en el lugar donde ha sufrido la agresión que en muchas veces es su propio hogar, le dicen que no hay espacio, la siguen teniendo en su casa conviviendo con su agresor, el mismo podrá estar detenido 48 horas de ahí sale y regresa a su casa y a veces se ha visto casos donde regresan a matarla, por eso no hay esa sensibilidad por parte de las autoridades donde considero que es ahí donde se debe invertir en trabajar bastante con las autoridades para ver este tema, trabajar con los centros educativos y con las municipalidades para que informen que a aquel que mata tendrá tantos años de pena, porque de que te sirve que saques la norma y no informas a la sociedad, allí considero que hay un grave error.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Si te refieres a que el endurecimiento de las penas es la solución definitiva al feminicidio, no estoy de acuerdo. Ya que aumentar las penas va consigo a buscar una solución, pero no simple como la medida que estamos hablando, sino una más amplia, que ocupe más medidas y que vayan acorde al aumento de las penas.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Justamente lo que venía indicando que este populismo punitivo justamente se basa en estas nuevas tendencias que hoy por hoy tenemos para efectos de poder proteger a la mujer, proteger al niño y a los adolescentes y justamente este delito de feminicidio se da porque nuestra sociedad lamentablemente es una sociedad machista pues se ha visto a la mujer desprotegida y des equiparada frente al hombre por ello considero que este populismo punitivo pues radica en los medios de comunicación lo cual ha llevado a tener al delito de feminicidio dentro de nuestra sociedad.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Actualmente vivimos en un país muy machista, siendo que el Perú es uno de los países con mayor índice de violencia contra la mujer, la estadística muestra que en los últimos años el índice de feminicidios de Perú ha aumentado de un 5% a un 35% algo que en fin es un agravante para nuestra jurisdicción peruana.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Si incide, porque a veces las autoridades se dejan llevar porque el pueblo aclama justicia entonces lo que hacen los legisladores es escuchar la voz de la ciudadanía y dicen vamos a incrementar las penas porque ellos lo requieren, en este caso la mínima vendría a ser 25 años y lo quieren incrementar a 30 y cadena perpetua, cuando el hecho ya está, el hecho no se trata simplemente la pena se trata de analizar bien el tema y enfocarnos en otros aspectos que son para la recuperación de la víctima, para la recuperación de estos agresores, crear más casas hogares para que los agresores se puedan reeducar, y la ley lo contempla pero lamentablemente no se aplica, y es ahí donde flaquea el estado.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Considero que, si incide porque de allí proviene la demanda de la población, y el pensamiento muchas veces equivocado de que si se aumenta la pena ya no va se va a cometer el delito. Lo cual sabemos que

es falso, y además el pensamiento de esta misma población es castigar al imputado, más no piensan en mejor prevenir que estos lamentables actos ocurran. Por lo que en un sentido consideraría que afecta a la actividad delictiva de manera temeraria. Que de por sí, resulta correcto pedir más años de pena para el imputado, pero es mejor primero, preocuparnos más en la prevención que el castigo.

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

El populismo punitivo, pues proviene de esta presión o más que una presión. Una realidad que vive nuestro país respecto a la vulneración o la violencia que sufren muchas mujeres dentro de nuestro país ha generado que esto sea viral por los medios de comunicación, en donde la mujer que en la actualidad suma un rol importante en la sociedad no se vea desprotegida al asumir ese rol. Y porque es tan criticada, desde un punto de vista considero que a título personal que este tipo penal nuevo que ve nuestro código tiene mucha similitud con el delito de homicidio, sin embargo, la realidad o el contexto, inclusive el populismo mismo ha generado que se tipifique este delito.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Como bien nos señala para nuestro país, que es un país muy machista en donde en muchos casos lo ven normal agredir a una mujer, y si vemos las críticas e la pena del feminicidio impuestas es que esto a favor de las penas que se incrementan, pero no buscan la solución a la disminución del índice. En otros países las penas impuestas si son cumplidas, si cumplen su cometido y son bien aplicadas dentro de su estado o nación. En el caso de nosotros, debemos de trabajar más con ese tipo. Que las comisarias puedan tomar las denuncias más adecuadas cuando existan un hecho de violencia, no solo respondiendo que es una simple discusión sino también respondiendo de forma adecuada y eficaz.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Yo podría definir al populismo punitivo como el poder del pueblo que pide justicia frente a una víctima, que posiblemente terminen aclamando pena

de muerte. Y si es criticada por mi persona y por muchos de mis colegas es porque realmente algunos dicen incluyéndome que el delito ya está. Ya existe, porque la norma dice el que mata a otro será sancionado con tantas penas, el delito ya está solo que ahora ultimo lo han desprendido porque aquel que mata a una mujer incrementaba las penas, porque el delito ya existía.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Definiría al populismo punitivo como el pensamiento en muchos casos erróneo, del que aumentar la pena detiene el delito. Por eso piden que los órganos de justicia sean más severos. Es por ello que es criticada, porque el estado se centra solo en aumentar las penas dejando de lado muchas veces los planes de prevención, que son importantes en este tipo de delitos para evitar tristes perdidas.

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

No necesariamente le hace un daño al sistema penal, puesto que nuestro sistema penal al igual que el derecho es dinámico y es cambiante. El derecho penal es un medio de control social que regula el comportamiento de las personas y conforme se ha venido dando en la historia, efectivamente se han ido creando modalidades de delitos, en este caso el populismo punitivo más que como tal creo que nos ayuda a poder advertir muchas veces cada vez que se comete un hecho ilícito y se le pueda dar una mayor relevancia.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Efectivamente sí le hace un daño a nuestro sistema penal, podemos decir que muchas de las personas que sufren este hecho de feminicidio acuden a una comisaría a poner una denuncia o muchas de esas denuncias son conducidas a la comisaria o al órgano judicial. Y efectivamente en vez de impartir justicia imparten penas benevolentes que para las personas que son denunciadas acogen un gran índice de violencia.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Si le hace un daño, porque muy al margen del tema de feminicidio, en torno a tentativa de feminicidio aquel hombre que no llegó a cometer valga la redundancia su cometido intentado matar a su pareja sin éxito y si hay un agravante, si el hecho se cometió en presencia de un menor ya es cadena perpetua, eso sería un tema que en un tema de tentativa termines con cadena perpetua, como abogado he tenido casos así que piden cadena perpetua, y no solo en la tentativa, en el tema de delitos sexuales también se han incrementado las penas, en el tema de usuario cliente, una persona mayor de 18 años quiere tener relaciones con una chica de 14 o 17 años le ofrece dinero con su consentimiento le ofrece dinero para tener relaciones, las penas son altas, de 8 a 15 años, y esto se debe a la presión de sancionarse drásticamente y respecto a lo que veo no estoy de acuerdo con ese aspecto. Ahora el tema de la corrupción también ha incrementado las penas, incluso me parece algo ridículo en aspectos como que un policía tenga un arma y no porte su licencia del arma es sancionado con 10 a 15 años de pena, siendo que es un efectivo policial. Siendo penas que no son proporcionales.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

En parte creo que si le hace un daño, como te comenté con anterioridad el estado solo se ocupa de aumentar la pena dejando de lado medidas preventivas que tendrían mayor éxito referente a este delito. Y es importante también señalar que, respecto al aumento de penas, viene consigo el tiempo que el sentenciado pasa en prisión. Aumentando claro está la población penitenciaria por el tiempo que pasan dentro de estas cárceles.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Efectivamente las políticas públicas han generado que, por ejemplo, ahora dentro de las comisarias existan los Centro de Emergencia Mujer, los llamados CEM. Entonces estas políticas públicas han permitido de una manera proteger a la mujer. Antes se daba el caso de que una persona iba a la comisaria y todavía el policía evaluaba si era procedente o no su denuncia. Y no solamente eso sino también una persona que es víctima puede recurrir ante el juez y sancione medidas de protección en el caso de una mujer o directamente a la fiscalía para poner su denuncia y no solo en la policía. Por ello las políticas públicas han venido avanzando sumando poco a poco una esfera en la cual se pueda ver inmiscuida la mujer propiamente dicha a efectos de que esta no sea víctimas de estos delitos.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Primero las entidades públicas que se encargan de promocionar y impartir las políticas públicas no son debidamente bien organizadas, no son bien dadas. No existe el compromiso del estado con la población. Vuelvo a hacer hincapié que muchas de estas personas acuden a las comisarias, acuden a los centros de emergencia que supuestamente son focos de ayuda inmediata, pero a la misma vez los profesionales y personas que deberían acoger estos casos, pasean a las usuarias y accionan cuando es muy tarde, cuando ya se ha cometido el feminicidio.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Si inciden, y tendrían mayor éxito, porque si capacitas al personal que están comprometidas en el tema, considero que podrían haber una reducción del índice de violencia porque si no capacitas al personal policial, siendo que es el primer lugar donde acuden las mujeres al notar violencia, porque muchas veces acuden a estos lugares y no las atienden como debería, ha sido agraviada en su casa y siente que también es agraviada en la dependencia policial, y ya llegando al momento en que esta persona no ha sido auxiliada por el personal policial llegando a la

lamentable perdida porque no le han hecho caso el victimario ha tenido poder sobre la mujer. Incluso podemos ver que las medidas de protección no se dictan de manera como manda la ley, no notifican al agresor, si el agresor toma conocimiento de la denuncia podemos estar en el extremo que este pueda evitar o dejar de maltratar a la mujer o incluso de aguantar y no cometer el hecho. Es como decir, ya tienes una denuncia, si la vuelves a hacer te vas a ir preso, y lamentablemente no ocurre eso.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Entiendo por políticas públicas lo relacionado a la trata de las personas, planes del gobierno de en cierta forma buscar una conexión con el estado, con el ciudadano. Si hablamos de políticas publica en torno al feminicidio estas serían el alcance que tiene el estado con el ciudadano mediante programas sociales.

8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

No, sin embargo, reitero que sería muy importante que los entes de administren justicia deban si o si establecer una política criminal respecto a este delito. En razón de que se pueda determinar en qué zonas hay un alto índice de la comisión de esto delitos, además accesoriamente si es necesario tener medidas alternativas como las políticas públicas que se vienen dando en la actualidad. Y que si vienen dando resultados positivos.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Yo pienso que deberíamos mejorar entre el estado empezando en la policía, en los centros de emergencia mujer, fiscalía y los juzgados de familia. Porque, si es cierto que tendrían un mayor éxito, pero si no se aplica de manera adecuada poco o nada servirían, y es que más que sea un trabajo burocrático, sea una ayuda social que para eso se les contrata, que no se tenga que medir las barreras para poder accionar de manera correcta en los casos. Lo que se busca efectivamente es que las entidades emitan penas contundentes a los hechos cometidos más no unas penas tan flexibles.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Lo que pasa es que no se trata de endurecer las penas para que el delito ya no se cometa, lo que se trata es que la norma ya está, no hay nada que modificar. Simplemente hay que crear políticas públicas para erradicar esa violencia, tal como te mencione como la capacitación de las autoridades. Que las autoridades se comprometan fielmente a la erradicación primero de la violencia para no llegar a un feminicidio.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Si tendría mayor éxito considero que van de la mano con el aumento, por lo que diría que sí en torno a buscar la prevención de este delito y en que el estado se base en esta premisa y no solo en aumentar la pena a lo loco como se diría en el argot popular.

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que:

Propondría con una medida preventiva que en los centros educativos se pueda hablar acerca del derecho a la igualdad, a efectos de poder que desde muy niños puedan conocer tanto el hombre y la mujer tienen las mismas oportunidades puesto que venimos de un país que tiene tradiciones machistas, donde los hombres desde unas décadas atrás han sido la cabeza del hogar y la mujer no trabajaba. Por ello como una medida preventiva formar a los colegiales y fomentar la educación cívica dentro de los colegios donde se toquen temas del respeto a la mujer, puesto que el artículo 1 de la Constitución nos indica que el fin supremo de la sociedad del estado es el respeto a la persona humana y a su dignidad. Otra medida también es que el ministerio de la mujer pueda mejorar respecto al estudio de su política criminal dentro del territorio nacional a efectos de poder determinar los lugares donde se observe mayor incidencia delictiva.

Al respecto, el Dr. Chalco (2021) manifiesta que:

Respecto a esta pregunta propondría una implementación al ministerio de la mujer mediante los Centros de Albergues, los centros de acogimiento se

incrementen a nivel nacional. Que existan más casas hogares que puedan las mujeres que son violentadas o intento de feminicidio, tengan un techo y por ello el estado no les brinda ayuda o protección por lo que son propensas a que los denunciados y agresores las puedan ubicar y se conlleven a estos actos penosos.

Al respecto, el Dr. De La Cruz (2021) manifiesta que:

Propondría la creación de más centros de acogida para los agresores, para que sean reeducados, ente fiscalizador de esos centros, con profesionales para que asuman la capacitación de estos agresores, que cambien su pensamiento. Mejor fiscalización, no solo decir o mandar que tienes una función y ya. Pero no existe una fiscalización constante a las autoridades que se encargan de estos hechos, como trabajan, o el tema de producción, los resultados. También la creación de centro de ayuda con terapia psicológica que cuando las mujeres hayan sido víctimas de una tentativa y tengan un agravio psicológico vayan a ser atendidas. Otra de las políticas es profesionales capacitados para los centros educativos y es allí donde tenemos que rescatar a los niños que se están formando, que crezcan con valores y no sean agresores inclusive ir a los lugares más lejanos donde no llega la policía para identificar alguna tentativa de agresión o lugares donde no llegan una educación básica.

Al respecto, el Dr. Almenara (2021) manifiesta que:

Propondría la implementación de más centros de emergencia mujer, para que ante algún hecho de tentativa se feminicidio se le brinde la ayuda necesaria y que sobre todo evite regresar al lugar donde vive o convive con el agresor, también considero importante la publicidad del aumento de las penas, que es claro que cuando hay una modificación en el cuerpo normativo, se publica en el diario oficial El Peruano, pero hay que ser sinceros, para nosotros personas letradas o estudiadas en derecho, es cotidiano conocer estos cambios pero para la persona común, para la persona civil no. Por lo que consideraría importante una mayor publicidad y a su vez implementación de programas de ayuda para las mujeres sobre todo en lugares recónditos o donde se observe mayor incidencia de este delito.

DISCUSION

OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

SUPUESTO GENERAL

El endurecimiento de las penas sí afecta a la actividad delictiva, pero no de la forma esperada, debido a que se sigue observando el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio. Por lo que podemos aducir que esta no es eficaz al no cumplir su propósito.

Según Toledo (2021) entiende que no afecta la actividad delictiva debido a que existe la norma que castiga este delito que, sin embargo, a pesar del endurecimiento de la pena, no se ve los resultados esperados, por lo que más allá de endurecer la pena, el estado debe preocuparse por incorporar una política criminal sobre el delito en mención. A su vez Chalco (2021) coincide que el castigo a este delito ya se está desarrollando, como acotación la participación de De La Cruz (2021) critica de lleno al aumento, aduciendo que es una medida populista y que en nada ayuda en la reducción de los casos de feminicidio, contándonos su experiencia laboral en el centro de emergencia mujer donde se siguen desarrollado con frecuencia el delito en mención. Caso contrario, Almenara (2021) señala que, si afecta, no de la manera esperada, y que lo ve como una medida fácil que toma el estado.

Respecto al endurecimiento de la pena, Toledo (2021), señala que es la acción de imponer una sanción mayor al criminal que comete el delito. A su vez da una crítica a este delito, debido a que señala su posición que debería estar al mismo nivel que el de un homicidio simple y que si al pasar los años, la pena se agrava es por el contexto actual se aplica la defensa a la mujer. De La Cruz hace hincapié en tener cuidado ya que muchas veces cuando el juez va a aplicar la ley, debido a la precisión social en estos temas no actúa de la forma que debería actuar y muchas veces actuando por estas presiones que se dan. Los

entrevistados coinciden que no cumple un rol disuasivo exitoso siendo que el hecho de endurecer las penas no es suficiente para erradicar la violenta alza de este delito, por lo que coinciden además en que el estado se preocupe en crear política pública y capacitar al profesional y autoridades que estén comprometidas contra este delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir de qué manera el populismo punitivo afecta la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

SUPUESTO ESPECIFICO I

El populismo punitivo incide en la actividad delictiva ya que se plantea el aumento de las penas siendo este un método fácil y rápido, buscando que el castigo penal para el delito sea más severo.

Al respecto Toledo (2021) señala que el populismo punitivo parte de las nuevas tendencias que existen hoy por hoy, y debido a que la sociedad peruana es machista, pues porque a la mujer se le ha tenido desamparada y desprotegida. Con ello De La Cruz (2021) también señala el tema del machismo en nuestra sociedad, sin embargo, da una crítica al populismo punitivo, debido a que se deja de lado la recuperación de la víctima en los casos de tentativa o la prevención del delito. Así mismo, Almenara (2021) señala que es un grave peligro debido a que el estado solo se enfoque en aumentar la pena, dejando de lado una política de prevención. Respecto a si le hace un daño, Toledo y Almenara coinciden en que no necesariamente le hace un daño al sistema penal, debido a que el derecho penal es cambiante y necesita la implementación de nuevas medidas, y que, en su afán de pedir el aumento de la pena, advierte el delito que se está cometiendo con mayor intensidad y que supone un problema para el estado. Sin embargo, Chalco y De la Cruz coinciden en que, si le hace un daño, ya que se implantan penas severas que muchas veces son desproporcionales, tomando como ejemplo al tema de tentativa, que como se sabe, es la comisión de un intento de feminicidio que no se lleva a cabo, que en el agravante sea un menor, viene a ser cadena perpetua. Penas que, en opinión de estos dos expertos, están

impuestas de manera desproporcional producto de la constante presión mediática que tiene el estado en torno al castigo de este delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Explicar de qué forma las medidas alternativas al endurecimiento de la pena incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana.

SUPUESTO ESPECIFICO II

Se puede implementar otras alternativas como las políticas públicas, tales como un mejor plan de prevención, una modernización en las etapas investigativas de estos delitos conocidas como políticas públicas, una mejor sensibilización de los agentes jurídicos y que sean capaces de ejercer de manera ética los casos en torno al delito de feminicidio.

Respecto a ello Toledo (2021) señala que la implementación de políticas públicas ha acarreado a dar origen a los Centro de Emergencia Mujer, como respuesta de protección a la mujer. Mientras que Chalco (2021) señala que las autoridades encargadas de promocionar e impartir las políticas públicas no están debidamente bien organizadas, además que no se ve un compromiso, donde se ven casos donde pasean a las usuarias o simplemente no las atienden adecuadamente. En los casos donde previamente al feminicidio ha ocurrido una agresión, no se les atiende de una forma correcta. De la Cruz (2021) señala que si el personal encargado de ver y velar por la protección de las mujeres, estaríamos ante una reducción del índice de violencia, comenzando primero con la capacitación al personal policial que es el primer lugar donde al encontrarse una tentativa de feminicidio o alguna previa agresión de por medio, es donde las mujeres o en el peor de los casos, futuras víctima van. Por la parte de que si tendrían mayor éxito a comparación del endurecimiento Toledo y De La Cruz señalan que el aumento de las penas para que sea eficaz el rol disuasivo, debe de ir acompañado de políticas públicas correctas, de manera accesoria, para que el estado no solo se enfoque en castigar sino también en prevenir. Lo que

respecta a Chalco y Almenara coinciden en que, si tienen un mejor resultado, debido a que de por medio se busca la prevención de por sí, mas no el castigo.

V. CONCLUSIONES

Para Behar (2008) las conclusiones son las respuestas finales dadas por el investigador, quien deberá de confirmar o rechazar el supuesto jurídico establecido al inicio de la investigación.

De esta forma, las conclusiones deben ser plasmadas de manera objetiva como dicta el conocimiento científico, donde el investigador deberá deshacerse de alguna postura que haya obtenido durante las discusiones del trabajo de investigación, y ser lo más neutral posible acorde a las conclusiones.

PRIMERO: Que el endurecimiento si afecta a la actividad delictiva, pero no de la manera que el estado espera, y es de conocimiento de ellos que no resulta eficaz. Además, que la publicación de diferentes modificatorias que agraven, las personas civiles que no están. Que en su preocupación de castigar más al delincuente dejan de lado la política criminal que envuelve al delito de feminicidio.

SEGUNDO: El populismo punitivo si incide en la actividad delictiva, debido a que se plasma en la petición de mejores penas, estas peticiones, venideras de la población, hacen creer que es la medida correcta de combatir el problema social del feminicidio. Y esta tendencia se da debido a que la mujer hasta la actualidad ha estado desprotegida, y esto debido al machismo existente en nuestra sociedad. La crítica radica en que proviene de una presión que muchas veces es desproporcionada, además del hecho de aumentar la pena de un delito que ya existe porque la norma lo dice expresa en su cuerpo normativo, resultando una medida facilista como una respuesta rápida que falla al no tener un estudio más a fondo

TERCERO: Referente a las medidas alternativas podrían generar mejores resultados que el mero hecho de aumentar las penas, tomando como ejemplo la labor de los abogados del centro de emergencia mujer, donde personalmente ayudan a las mujeres que de manera previa han sufrido agresión, con el fin de solicitar garantías para su vida y por lo tanto, evitando una posterior muerte. A su vez centrarnos en la política de prevención, con programas sociales donde se enseñe la igualdad, y el respeto hacia las mujeres. Sumándole a ello una mejor capacitación a las autoridades que trabajan con el delito de feminicidio.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son aquellas sugerencias planteadas por el investigador una vez concluido con el trabajo de investigación, cuya finalidad será la de contribuir a solucionar la problemática investigada. (Escalona, 2015, párr. 2).

Es por ello que lo que respecta a recomendaciones podemos decir lo siguiente:

PRIMERO: Evitar en recurrir de manera excesiva al Derecho Penal como solución al problema de feminicidio, debido a que, el derecho penal es considerada como ultima ratio, para poder prevenir estos actos de violencia, lo que se debería realizar, es que el Estado promueva medidas socioeducativas en los centros de educación para poder concientizar desde pequeños.

SEGUNDO: Que, al ser un tema de carácter popular, la población no solo se enfoque en solicitar castigos más severos, sino también en planes de prevención, compromiso de las autoridades, porque muchas de estas solicitudes la obtienen candidatos que están en medio de una contienda electoral, toman esas demandas para su beneficio sacando de ello ganar cierto grupo de adeptos.

TERCERO: Respecto a las medidas alternativas, de ellas se han generado otras vías de intervención del estado como respuesta al creciente fenómeno del delito de feminicidio como la implementación de los CEM, es por ello que la recomendación parte de una mejor propaganda y publicidad de estas políticas públicas, como la enseñanza desde los centros educativos, que se eduque en torno a la igualdad entre hombres y mujeres. Además, enfocarnos más en el momento previo al delito, es decir. A la denuncia previa que se presenta cuando ha transcurrido quizá una tentativa de feminicidio y que el policía o fiscal no ha sabido escuchar, por lo que la mujer regresa a su hogar, el mismo donde se originó el hecho, por eso se recomienda mayores casas hogar para estas mujeres que puedan contar con un Centro de Emergencia Mujer – CEM.

REFERENCIAS

- Acosta Hernandez, Ivon (2018). *Consecuencia en la violencia de género y su impacto en la conducta delictiva del feminicidio en San Juan de Miraflores 2017 – 2018*. Lima, Perú.
- Alvarado Ortiz, Micaela (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*. Callao, Perú. Universidad Cesar Vallejo.
- Alvarez Valdez, Jesús y Delgadillo Guzman, Guadalupe (2016). *Análisis de la reincidencia delictiva en término de las representaciones sociales descriptivas*. Ciudad de Mexico, Mexico. (Recuperado de: [AnálisisReincidenciaDelictiva.pdf](#))
- Álvarez, J. y Delgadillo L. (2017) Analysis of criminal recidivism in terms of prescriptive social representations. Ciudad de México. Mexico. Cultura y representaciones sociales. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102017000100220
- Ampuero Riega, G. C. (2018). "Impacto del Populismo Punitivo en la Incidencia de los Delitos de Primera Velocidad en el Distrito Fiscal Arequipa – Sede Central 2009 -2015.
- Aragón Jorge y Marylia Cruz (2019). *Feminicidios en el Perú. Lima: Escuela de Gobierno y políticas públicas* – Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP. Boletín estadístico. (Recuperado de: [Feminicidios en el Perú - Escuela de Gobierno y Políticas Públicas \(pucp.edu.pe\)](#))
- Bellido Manrique, Sandra y Manco Zaavla, Khayset (2019). *La tipificación del feminicidio como una representación del populismo penal, Lima 2017-2018*. Lima, Perú. Universidad Autónoma del Perú.
- Benavidez Narvaez, Diego (2019). *El femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectura histórica, socio jurídica y política*. Quito, Ecuador. Recuperado de: <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2252>
- Bonner, Michelle (2019). *Tough on Crime: The Rise of Punitive Populism in Latin America*. Pittsburgh. University of Pittsburgh Press, 2019. Figure
- Borrero Barrera, Maria y Pineda Sarmiento, Jhair (2019). *Feminicidio: ¿un caso más de populismo punitivo?* Barranquilla, Colombia. DERECTUM VOLUMEN 4.
- Bringas Flores, Sandra (2012). *FEMINICIDIO ¿Necesidad de sexualizar el derecho penal? A propósito de la Ley n° 29819*. Artículo Derecho y cambio social. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5493799>.
- Cruz Madeleine (2017). *Un abordaje de la noción de Feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente*. La Paz, Bolivia. Universidad Católica Boliviana. Recuperado de: [UN ABORDAJE DE LA NOCIÓN DE FEMINICIDIO DESDE UNA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA COMO RECURSO PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE \(scielo.org.bo\)](#) .
- Díaz Castillo, Ingrid; Rodríguez Vásquez, Julio y Valega Chipoco, Cristina (2018) *FEMINICIDIO Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima, Perú Boletín de la Pontificia Universidad Católica del Perú. (Recuperado de: [libro-feminicidio.pdf \(pucp.edu.pe\)](#))

Diaz Lazo Alexandra (2018). *El endurecimiento de las penas no disminuye la acción delictiva*. Lima. Universidad San Martín de Porres. (Recuperado de: [endurecimiento_penas.pdf \(usmp.edu.pe\)](#))

Galindo Miguel, Luis y Catalán, Horacio (2017). *Actividades delictivas del distrito federal*. México DF, México. Revista Mexicana de sociología.

García Guerrero (2020). *Prison overcrowding and over-occupation: what we are talking about and the situation in Spanish prisons*. Barcelona, España. Revista Española de Sanidad penitenciaria.

Grandez C. (2017) Derecho Penal del enemigo y la política criminal en el Perú, Universidad Pedro Ruiz Gallo Lambayeque-Perú.

Informe estadístico penitenciario (3ed.) (2018). Lima, Perú: Instituto Nacional Penitenciario.

Informe estadístico de feminicidios en el Perú (2019). Lima, Perú.

Loayza Del Carpio, D. M., & Peñaloza Ramos, M. E. (2018). *La Actividad delictiva del sicariato y los infractores a la ley penal en Lima Sur en el año 2017*.

Marco teórico legal sobre el Femicidio. Revista Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú 2015-2018. Recuperado de: [cap01.pdf \(inei.gob.pe\)](#)

Muñoz Ruiz, Almudena (2018). *Conducta delictiva adolescente trastornos mentales y sexo*. Mallorca, España.

Nota periodista de El Peruano (2021). *Anuncio sobre la data oficial sobre feminicidios y creación de políticas públicas*. Lima, Perú. (Recuperado de: [Mimp: Data oficial sobre feminicidios permitirá desarrollar políticas públicas para combatir esta problemática \(elperuano.pe\)](#))

Peñaloza Ramos, Moises y Loayza del Carpio, Diana (2018). *La actividad delictiva del sicariato y los infractores a la ley penal en Lima Sur en el año 2017*. Lima, Perú. Universidad Autónoma del Perú.

Pérez Manzano, Mercedes (2018). *La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio*. Madrid, España. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de: [a06n81.pdf \(scielo.org.pe\)](#)

Pineda, E. (2019). Femicidio y Feminicidio en América latina de 2010 a 2016: avances y desafíos para 15 países de la región. Recuperado de: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda-E.-2019.-Feminicidio-y-feminicidio-en-Am%C3%A9rica-Latina-de-2010-a-2016-avances-y-desaf%C3%ADos-para-15-pa%C3%ADses-de-la-regi%C3%B3n.pdf> .

Quilter, J. (2015). "Populism and criminal justice policy: an Australian case study of non punitive responses to alcohol related violence". Recuperado de: <https://ro.uow.edu.au/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=2659&context=lhapapers> fecha de consulta: 10 de Junio del 2019

Quispe Parillo, Paulina (2019). *Defensa de los derechos humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas "machistas" En el Perú (2016 – 2017)*. Juliaca, Perú. Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez. Recuperado de: [T036_40429512_M.pdf \(uancv.edu.pe\)](#) .

- Reyes, M. (2019). Marco teórico sobre el feminicidio, guías, Proyectos, Investigación, Humanidades y ciencias sociales. México.
- Ríos Patio, G. (2016). *Criminología de los Derechos Humanos. Desiderata para la prevención y control de criminalidad*. Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada 4(7), pp. 75 – 105.
- Ríos Patio, G. (2018). *Una propuesta de reforma política para el mejor cumplimiento de los fines del estado: El empleo de la criminología para el diseño de una política criminológica*. Vox Juris, Mes (35), p. 41
- Rojas Carranza, Hugo (2016). *La conducta delictiva. Factores causales*. Revista Big Bang Faustiniiano. Recuperado de: [261-Texto del artículo-743-1-10-20180803.pdf](#)
- Romero, G. (2017). Libertad vs. Populismo punitivo: ¿deben respetarse los derechos humanos en el proceso penal? A propósito de la nueva declaratoria de estado de cosas inconstitucionales para el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Via Inveniendi Et Iudicandi, 12(1), 89-117. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0001.03>
- Rosales, I (2016). Propiedades psicométricas del cuestionario de conductas antisociales – delictivas en estudiantes de secundaria. Repositorio Universidad Cesar Vallejo
- Sanchez Aguilar, Victor (2016). *Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú*. Lima, Perú. Universidad del Pacífico. (Recuperado de: [Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI : hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana \(up.edu.pe\)](#))
- Santillan Ernesto (2020). *Aumentar penas: Receta contra el mal y los delitos. Mexico. Boletín periodístico*. (Recuperado de [Aumentar penas: Receta contra el mal y los delitos \(reporteindigo.com\)](#))
- Valderrama, C. (2019). La incidencia del Populismo Penal en el delito de Feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 – 2018. Trujillo. Perú. Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Varela Poblete, José (2017). *Populismo punitivo y neoliberalismo: una mirada crítica*. Santiago, Chile. Universidad de Chile.
- Velandia Montes, Rafael (2017). *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogotá, Colombia. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: [del-populismo.pdf \(ucatolica.edu.co\)](#)
- Viu Fandos, Sandra (2017). *Los asesinatos de mujeres en España. Controversias en torno al recuento y la definición del feminicidio*. Barcelona, España. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Vojvodich, J. (2020). El populismo penal y el principio de imparcialidad en los jueces penales del distrito judicial de La Libertad 2019. La Libertad. Perú. Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS

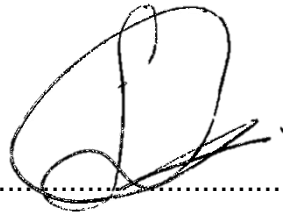
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Luis Efraín Castro Romero, identificado con DNI N.º 71204002, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Filial Callao, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La presente Tesis de investigación es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, el proyecto de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. La presente Tesis de investigación no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicado ni presentado con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Callao, 31 noviembre de 2021



Castro Romero, Luis Efraín.

DNI: 71204002

ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: CASTRO ROMERO, LUIS EFRAIN

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“El Endurecimiento de la pena y el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?
Problema específico 1	¿De qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?
Problema específico 2	¿De qué manera las medidas alternativas (políticas públicas) incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
Objetivo específico 1	Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
Objetivo específico 2	Analizar de qué manera las medidas alternativas (políticas públicas) incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El endurecimiento de las penas sí afecta a la actividad delictiva, pero no de la forma esperada, debido a que se sigue observando el aumento de la actividad delictiva. Por lo que podemos aducir que esta no es eficaz al no cumplir su propósito.
Supuesto específico 1	El populismo punitivo incide en la actividad delictiva ya que se plantea el aumento de las penas siendo este un método fácil y rápido, buscando que el castigo penal para el delito sea más severo. Dejando de lado otros castigos o métodos que en la realidad podrían tener mejor impacto en el índice delictivo del delito de Feminicidio.
Supuesto específico 2	Tiene relación con el supuesto anteriormente hablado ya que alejándonos de la medida optada por el país de aumentar el tiempo de la pena. Se puede implementar mejores medidas, tales como un mejor plan de prevención, una modernización en las etapas investigativas de estos delitos, una mejor sensibilización de los agentes jurídicos y que sean capaces de ejercer de manera ética los casos en torno al delito de feminicidio.
Categorización	Categoría I: Endurecimiento de la pena Subcategorías: <ul style="list-style-type: none">- Populismo punitivo- Medidas alternativas al endurecimiento de las penas

	<p>Categoría II: Actividad delictiva</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducta delictiva - Hacinamiento penitenciario
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Ministerio Público - Muestra: 6 abogados / Fiscales <p>Sede Lima y Callao</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, comparativo, inductivo y sintético

Preguntas	Dr. Victor Luis Dalai Toledo Escobar Fiscal 1	Dr. Alfredo Bianchi Chalco Fiscal 2	Dr. Gustavo De La Cruz Portuguez	Dr. Luis Almenara Alvarez	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de las entrevistas
<p>1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de femicidio o en la jurisdicción peruana?</p>	<p>Desde una perspectiva de la política criminal que existe en nuestro país, considero que no puesto que ya existen diversos delitos que ya han sido incorporados dentro del catálogo del código penal en las cuales a efectos de querer disminuir el accionar delictivo en ciertos delitos más allá del femicidio que se cometen no se han dado muy buenos resultados en tal sentido, desde mi punto de vista consideraría que más que endurecer una pena o elevarla, lo que deberíamos realizar como estado es delimitar una política criminal a efectos de poder observar los índices por los cuales se comete el delito de femicidio a fin de que esta manera poder contrarrestar este comportamiento social que afecta hoy por hoy a nuestra sociedad ya que para eso existe el derecho penal como medio de control social.</p>	<p>Si, considero que en el código penal está establecido en el artículo 108 inciso b el femicidio como pena que infiere desde 25 años a 35 años y también establece como cadena perpetua, cada una de ellas se agrava cuando existe la presencia de algún menor y se incrementa cuando esta persona puede visualizar el hecho cometido, y agravándose la pena cuando se refleja la presencia de un menor que haya podido visualizar el hecho cometido.</p>	<p>Bueno considero de que en principio es una medida populista, es una norma populista y en nada ayuda a la reducción de los casos de femicidio, más bien vemos que existe más femicidio (cuenta uno de sus casos en el centro de emergencia mujer donde trabaja – Lima Sur) en Lima Sur vemos que a cada semana hay un femicidio, hace poco mataron a una chica en Villa María del Triunfo, luego a la siguiente semana dejaron a una chica muerta dentro de un costal por Villa el Salvador entonces vemos de que te sirve endurecer las penas si la violencia continua, el hombre sigue matando a la mujer. Lo que se tiene que buscar son otras políticas públicas en cuanto al tema de información, informar a la ciudadanía sobre los temas relacionados al femicidio, los delitos, las altas penas, tu creas una ley</p>	<p>Considero que si repercute ya que la finalidad principal de aumentar las penas es disminuir el delito del cual se aumenta la pena, respecto al tema de femicidio considero que esencialmente afecta, pero no de lo que se espera, y eso no es algo raro. Porque se utiliza este mecanismo como respuesta, una respuesta fácil para el creciente repertorio delictivo de femicidio.</p>	<p>3 de los 4 entrevistados coinciden de que el endurecimiento de la pena repercute en el delito de femicidio</p>	<p>Uno de ellos no concuerda</p>	<p>3 de los entrevistados coinciden que si repercute en el delito debido a que la finalidad de imponer penas mas severas es disminuir la intención del delito</p>

			<p>y como tal tienes que informar, tienes que capacitar a la gente, ingresar a los centros educativos, informar porque de ahí nacen los jóvenes formados, es allí donde el estado tiene que enfocarse y no cuando ya están crecidos. El aumentar las penas no significa que el alto grado de índice de violencia vaya a reducir, allí es un grave error por parte del estado. No comparto la idea de que aumentando la pena el hombre va a dejar de matar a la mujer.</p>				
<p>2.A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?</p>	<p>Respecto al endurecimiento de la pena como lo indico, endurecer una pena es imponer una sanción mayor al criminal o delincuente que comete este delito. Ahora respecto a cómo se desarrolla la actividad delictiva del feminicidio desde mi punto de vista, para mí no debería ser un delito independiente. El feminicidio desde mi punto de vista debería estar dentro del mismo nivel del delito de homicidio, sin embargo, es una modalidad que se ha establecido en el contexto del siglo XXI que hoy se aplica la defensa a la mujer, el derecho de la mujer sin embargo a título personal este delito no debería ser considerado como tal puesto esto llevaría en todo caso a tener un delito que exclusivamente se cometa contra los hombres.</p>	<p>Para mí el aumento de pena no está logrando su cometido que es el de castigar de manera más severa las actividades delictivas que se desarrollan, el endurecimiento de la pena lo que busca es que el índice de feminicidio disminuya, pero se está dando que en algunos casos en vez de disminuir están aumentando los hechos delictivos de feminicidio. Ya que en nuestra jurisdicción peruana no está siendo debidamente aplicable. Referente a la actividad delictiva el mayor índice de casos de feminicidio se da porque mayormente en las parejas no aceptan</p>	<p>El endurecimiento o de las penas lo defino como un tema populista de quedar bien con la sociedad, ya que la sociedad grita justicia. La sociedad aclama cadena perpetua, aclama muerte para el asesino. Pero eso no es hacer justicia porque el que aplica la ley es el juez y él en su condición de tal no va a aplicar justicia a lo que el pueblo diga, si no vendría a ser un juez. El Magistrado aplica la ley en base a su criterio, en base a la</p>	<p>El endurecimiento o de la pena como lo dije anteriormente es un mecanismo facilista de responder al aumento de los delitos desarrollados en nuestra población, y respecto a la actividad desarrollada, bueno hay que analizar a fondo por qué se desarrolla este delito, que es lo que causa, mayormente el machismo en nuestra sociedad, pero no solo eso, también alguna forma de resentimiento contra la mujer, venganza, diferentes</p>	<p>convergente</p>		<p>Los 4 entrevistados coinciden en que el endurecimiento o de la pena es una medida populista y que mas que endurecer se debe analizar a fondo el porque se cometen, que deviene de la actividad delictiva desarrollada en torno a este delito</p>

		<p>el término de la relación es por eso que estas personas agreden a la víctima, en este caso del hombre a la mujer para que vuelvan a retomar esta relación tormentosa producto de la negatividad de esta relación es donde se producen estos hechos delictivos de feminicidio.</p>	<p>norma, en base a criterios de conciencia, y no se va dejar llevar por 20 o 30 personas afuera de su despacho exigiendo justicia.</p>	<p>factores que es responsabilida d del estado estudiar por qué se desarrolla y como evitarlo.</p>			
<p>3. Cree ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?</p>	<p>Considero que no, y reitero ergo ello, sería más productivo que referente al delito de feminicidio se establezca una política criminal adecuada a efecto de poder indeterminar cuales son los índices o causas por las cuales se comete este delito respecto a que el delito de feminicidio hoy por hoy cumple un rol disuasivo. Considero que sí. Exitoso no, pero si considero que cumple un rol disuasivo puesto que ya es común ver por los medios de comunicación que constantemente ellos publican y hacen de conocimiento nacional cada vez que una persona es investigada.</p>	<p>Respecto a que, si cumple un rol disuasivo no, efectivamente podemos revisar nuestra legislación las penas incrementadas del feminicidio son muy duras ya que se puede apreciar que nuestro código da hasta cadena perpetua por estos hechos delictivos, pero con relación a la solución no, podemos apreciar que ha aumentado el índice de feminicidio y las penas que se han impuesto, que son más severas no están colaborando. Por lo que se podría trabajar de otra manera para poder reducir el índice de los delitos de feminicidio.</p>	<p>Considero que no, porque es un tema populismo, y el solo hecho de endurecer las penas no es suficiente, y con ello no vas a erradicar la violencia, lo que se tiene que buscar acá son crear políticas, invertir en el tema educativo, capacitar al personal, al profesional, a las autoridades que están comprometidas con la erradicación de la violencia contra las mujeres, tomando como ejemplo de que te sirve crear normas y leyes a favor de la mujer para erradicar la violencia cuando observamos hoy en día de que una mujer cuando es maltratada por el agresor, en vez de trasladarla a una casa hogar de refugio, la siguen teniendo en el lugar donde ha sufrido la agresión que en muchas veces es su</p>	<p>Si te refieres a que el endurecimiento de las penas es la solución definitiva al feminicidio, no estoy de acuerdo. Ya que aumentar las penas va consigo a buscar una solución, pero no simple como la medida que estamos hablando, sino una más amplia, que ocupe más medidas y que vayan acorde al aumento de las penas.</p>	<p>Convergen 3 entrevistados</p>	<p>Dr. Toledo se muestra en contra</p>	<p>Los entrevistados coinciden de que el endurecimiento o no cumplen un exitoso rol disuasivo por lo que se ve en las estadísticas de feminicidio, sin embargo el Dr. Toledo aprecia que si se cumple un rol disuasivo, exitoso no pero cumple.</p>

			<p>propio hogar, le dicen que no hay espacio, la siguen teniendo en su casa conviviendo con su agresor, el mismo podrá estar detenido 48 horas de ahí sale y regresa a su casa y a veces se ha visto casos donde regresan a matarla, por eso no hay esa sensibilidad por parte de las autoridades donde considero que es ahí donde se debe invertir en trabajar bastante con las autoridades para ver este tema, trabajar con los centros educativos y con las municipalidades para que informen que a aquel que mata tendrá tantos años de pena, porque de que te sirve que saques la norma y no informas a la sociedad, allí considero que hay un grave error.</p>				
<p>4. Según su experiencia a profesión al ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el</p>	<p>Justamente lo que venía indicando que este populismo punitivo justamente se basa en estas nuevas tendencias que hoy por hoy tenemos para efectos de poder proteger a la mujer, proteger al niño y a los adolescentes y justamente este delito de feminicidio se da porque nuestra sociedad lamentablemente es una sociedad machista pues se ha visto a la</p>	<p>Actualmente vivimos en un país muy machista, siendo que el Perú es uno de los países con mayor índice de violencia contra la mujer, la estadística muestra que en los últimos años el índice de feminicidios de Perú ha aumentado de un 5% a un 35% algo que en fin es un agravante para</p>	<p>Si incide, porque a veces las autoridades se dejan llevar porque el pueblo aclama justicia entonces lo que hacen los legisladores es escuchar la voz de la ciudadanía y dicen vamos a incrementar las penas porque ellos lo</p>	<p>Considero que, si incide porque de allí proviene la demanda de la población, y el pensamiento muchas veces equivocado de que si se aumenta la pena ya no va a cometer el delito. Lo cual sabemos que es falso, y</p>	<p>Convergen los 4 entrevistados</p>		<p>Si incide debido a que proviene de nuevas tendencias que emanan de la población para la protección de la mujer. Puede de una manera positiva o</p>

<p>delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?</p>	<p>mujer desprotegida y desequiparada frente al hombre por ello considero que este populismo punitivo pues radica en los medios de comunicación lo cual ha llevado a tener al delito de feminicidio dentro de nuestra sociedad.</p>	<p>nuestra jurisdicción peruana.</p>	<p>requieren, en este caso la mínima vendría a ser 25 años y lo quieren incrementar a 30 y cadena perpetua, cuando el hecho ya está, el hecho no se trata simplemente la pena se trata de analizar bien el tema y enfocarnos en otros aspectos que son para la recuperación de la víctima, para la recuperación de estos agresores, crear más casas hogares para que los agresores se puedan reeducar, y la ley lo contempla pero lamentablemente no se aplica, y es ahí donde flaquea el estado.</p>	<p>además el pensamiento de esta misma población es castigar al imputado, más no piensan en mejor prevenir que estos lamentables actos ocurran. Por lo que en un sentido consideraría que afecta a la actividad delictiva de manera temeraria. Que de por sí, resulta correcto pedir más años de pena para el imputado, pero es mejor primero, preocuparnos más en la prevención que el castigo.</p>			<p>como indica el Dr. De La Cruz, de una manera negativa.</p>
<p>5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?</p>	<p>Al respecto, el Dr. Toledo (2021) manifiesta que: El populismo punitivo, pues proviene de esta presión o más que una presión. Una realidad que vive nuestro país respecto a la vulneración o la violencia que sufren muchas mujeres dentro de nuestro país ha generado que esto sea viral por los medios de comunicación, en donde la mujer que en la actualidad suma un rol importante en la sociedad no se vea desprotegida al asumir ese rol. Y porque es tan criticada, desde un punto de vista personal que este tipo penal nuevo que ve nuestro código tiene mucha similitud con el delito de homicidio, sin embargo, la realidad o el contexto, inclusive el</p>	<p>Como bien nos señala para nuestro país, que es un país muy machista en donde en muchos casos lo ven normal agredir a una mujer, y si vemos las críticas e la pena del feminicidio impuestas es que esto a favor de las penas que se incrementan, pero no buscan la solución a la disminución del índice. En otros países las penas impuestas si son cumplidas, si cumplen su cometido y son bien aplicadas dentro de su estado o nación. En el caso de nosotros, debemos de trabajar más con ese tipo. Que</p>	<p>Yo podría definir al populismo punitivo como el poder del pueblo que pide justicia frente a una víctima, que posiblemente terminen aclamando pena de muerte. Y si es criticada por mi persona y por muchos de mis colegas es porque realmente algunos dicen incluyéndome que el delito ya está. Ya existe, porque la norma dice el que mata a otro será sancionado con tantas penas, el delito ya está</p>	<p>Definiría al populismo punitivo como el pensamiento en muchos casos erróneo, del que aumentar la pena detiene el delito. Por eso piden que los órganos de justicia sean más severos. Es por ello que es criticada, porque el estado se centra solo en aumentar las penas dejando de lado muchas veces los planes de prevención, que son importantes en este tipo de delitos para</p>	<p>Convergen todos los entrevistados</p>		<p>Señala que el populismo punitivo es el pensamiento del pueblo, plasmado en sus necesidades, que llegan a incluso presionar al mismo estado para hacer que esas peticiones se cumplan.</p>

	<p>populismo mismo ha generado que se tipifique este delito.</p>	<p>las comisarias puedan tomar las denuncias más adecuadas cuando existan un hecho de violencia, no solo respondiendo que es una simple discusión sino también respondiendo de forma adecuada y eficaz.</p>	<p>solo que ahora ultimo lo han desprendido porque aquel que mata a una mujer incrementaba las penas, porque el delito ya existía.</p>	<p>evitar tristes perdidas.</p>			
<p>6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?</p>	<p>No necesariamente le hace un daño al sistema penal, puesto que nuestro sistema penal al igual que el derecho es dinámico y es cambiante. El derecho penal es un medio de control social que regula el comportamiento de las personas y conforme se ha venido dando en la historia, efectivamente se han ido creando modalidades de delitos, en este caso el populismo punitivo más que como tal creo que nos ayuda a poder advertir muchas veces cada vez que se comete un hecho ilícito y se le pueda dar una mayor relevancia.</p>	<p>Efectivamente sí le hace un daño a nuestro sistema penal, podemos decir que muchas de las personas que sufren este hecho de feminicidio acuden a una comisaría a poner una denuncia o muchas de esas denuncias son conducidas a la comisaría o al órgano judicial. Y efectivamente en vez de impartir justicia imparten penas benevolentes que para las personas que son denunciadas acogen un gran índice de violencia.</p>	<p>Si le hace un daño, porque muy al margen del tema de feminicidio, en torno a tentativa de feminicidio aquel hombre que no llego a cometer valga la redundancia su cometido intentado matar a su pareja sin éxito y si hay un agravante, si el hecho se cometió en presencia de un menor ya es cadena perpetua, eso sería un tema que en un tema de tentativa termines con cadena perpetua, como abogado he tenido casos así que piden cadena perpetua, y no solo en la tentativa, en el tema de delitos sexuales también se han incrementado las penas, en el tema de usuario cliente, una persona mayor de 18 años quiere tener relaciones con una chica de 14 o 17 años le ofrece dinero con su consentimiento o le ofrece dinero para</p>	<p>En parte creo que si le hace un daño, como te comenté con anterioridad el estado solo se ocupa de aumentar la pena dejando de lado medidas preventivas que tendrían mayor éxito referente a este delito. Y es importante también señalar que, respecto al aumento de penas, viene consigo el tiempo que el sentenciado pasa en prisión. Aumentando claro está la población penitenciaria por el tiempo que pasan dentro de estas cárceles</p>	<p>3 entrevistados están de acuerdo en que si le hace un daño</p>	<p>Dr Toledo no esta de acuerdo.</p>	<p>Si bien 3 de los 4 entrevistados coinciden de que el populismo punitivo genera un daño al sistema penal, debido a ciertos elementos como: La exageración en la pena, la poca participación en otras medidas, etc. Sin embargo, Toledo nos enciona que no necesariamente genera un daño, debido a que el sistema penal es dinámico y surgen distintos cambios, por lo que se emplea distintas modificatorias en el cuerpo normativo penal</p>

			<p>tener relaciones, las penas son altas, de 8 a 15 años, y esto se debe a la presión de sancionarse drásticamente y respecto a lo que veo no estoy de acuerdo con ese aspecto. Ahora el tema de la corrupción también ha incrementado las penas, incluso me parece algo ridículo en aspectos como que un policía tenga un arma y no porte su licencia del arma es sancionado con 10 a 15 años de pena, siendo que es un efectivo policial. Siendo penas que no son proporcionales.</p>				
<p>7. De acuerdo a su experiencia a ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio o en la jurisdicción peruana?</p>	<p>Efectivamente las políticas públicas han generado que, por ejemplo, ahora dentro de las comisarías existan los Centros de Emergencia Mujer, los llamados CEM. Entonces estas políticas públicas han permitido de una manera proteger a la mujer. Antes se daba el caso de que una persona iba a la comisaría y todavía el policía evaluaba si era procedente o no su denuncia. Y no solamente eso sino también una persona que es víctima puede recurrir ante el juez y sancione medidas de protección en el caso de una mujer o directamente a la fiscalía para poner su denuncia y no solo en la policía. Por ello las políticas públicas han venido avanzando sumando poco a poco una esfera en la cual se</p>	<p>Primero las entidades públicas que se encargan de promocionar y impartir las políticas públicas no son debidamente bien organizadas, no son bien dadas. No existe el compromiso del estado con la población. Vuelvo a hacer hincapié que muchas de estas personas acuden a las comisarías, acuden a los centros de emergencia que supuestamente son focos de ayuda inmediata, pero a la misma vez los profesionales y personas que deberían acoger estos casos, pasean a las usuarias y accionan cuando es muy tarde, cuando ya se ha</p>	<p>Si inciden, y tendrían mayor éxito, porque si capacitas al personal que están comprometidos en el tema, considero que podrían haber una reducción del índice de violencia porque si no capacitas al personal policial, siendo que es el primer lugar donde acuden las mujeres al notar violencia, porque muchas veces acuden a estos lugares y no las atienden como debería, ha sido agraviada en su casa y siente que</p>	<p>Entiendo por políticas públicas lo relacionado a la trata de las personas, planes del gobierno de en cierta forma buscar una conexión con el estado, con el ciudadano. Si hablamos de políticas públicas en torno al feminicidio estas serían el alcance que tiene el estado con el ciudadano mediante programas sociales.</p>	<p>Los 4 entrevistados coinciden</p>		<p>Los entrevistados coinciden que las políticas públicas impulsadas por el estado como las medidas preventivas como la ley 30064 o los centros de emergencia mujer o la capacitación de los agentes de justicia han ayudado o están ayudando a que la población tome conocimiento de estos</p>

	<p>pueda ver inmiscuida la mujer propiamente dicha a efectos de que esta no sea víctimas de estos delitos.</p>	<p>cometido el feminicidio.</p>	<p>también es agraviada en la dependencia policial, y ya llegando al momento en que esta persona no ha sido auxiliada por el personal policial llegando a la lamentable pérdida porque no le han hecho caso el victimario ha tenido poder sobre la mujer. Incluso podemos ver que las medidas de protección no se dictan de manera como manda la ley, no notifican al agresor, si el agresor toma conocimiento de la denuncia podemos estar en el extremo que este pueda evitar o dejar de maltratar a la mujer o incluso de aguantar y no cometer el hecho. Es como decir, ya tienes una denuncia, si la vuelves a hacer te vas a ir preso, y lamentablemente no ocurre eso.</p>				<p>hechos repudiables.</p>
<p>8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecim</p>	<p>No, sin embargo, reitero que sería muy importante que los entes de administren justicia deban si o si establecer una política criminal respecto a este delito. En razón de que se pueda determinar en qué zonas hay un alto índice de la comisión de esto delitos, además accesoriamente si es necesario tener medidas alternativas como las políticas públicas que se vienen dando en la actualidad. Y que si vienen dando resultados positivos.</p>	<p>Yo pienso que deberíamos mejorar entre el estado empezando en la policía, en los centros de emergencia mujer, fiscalía y los juzgados de familia. Porque, si es cierto que tendrían un mayor éxito, pero si no se aplica de manera adecuada poco o nada servirían, y es que más que sea un trabajo burocrático, sea una ayuda social</p>	<p>Lo que pasa es que no se trata de endurecer las penas para que el delito ya no se cometa, lo que se trata es que la norma ya está, no hay nada que modificar. Simplemente hay que crear políticas públicas para erradicar esa violencia, tal como te</p>	<p>Si tendría mayor éxito considero que van de la mano con el aumento, por lo que diría que sí en torno a buscar la prevención de este delito y en que el estado se base en esta premisa y no solo en aumentar la pena a lo loco como se diría</p>	<p>2 entrevistas coinciden</p>	<p>2 entrevistas no están de acuerdo</p>	<p>Respecto a la interrogante, si las políticas públicas tendrían mayor éxito, Bianchi y Almenara señalan que si tendrían mayor éxito, debido a que se parte de una mejor capacitación en los</p>

<p>imiento de las penas en el delito de feminicidio?</p>		<p>que para eso se les contrata, que no se tenga que medir las barreras para poder accionar de manera correcta en los casos. Lo que se busca efectivamente es que las entidades emitan penas contundentes a los hechos cometidos más no unas penas tan flexibles.</p>	<p>mencione como la capacitación de las autoridades. Que las autoridades se comprometan fielmente a la erradicación primero de la violencia para no llegar a un feminicidio.</p>	<p>en el argot popular.</p>			<p>servidores que trabajan en torno a la prevención del delito de feinicidio, sin embargo Toledo y De La cruz coinciden de que no tendrían mayor éxito porque las políticas publicas existen de manera complementaria al endurecimiento de las penas</p>
<p>9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?</p>	<p>Propondría con una medida preventiva que en los centros educativos se pueda hablar acerca del derecho a la igualdad, a efectos de poder que desde muy niños puedan conocer tanto el hombre y la mujer tienen las mismas oportunidades puesto que venimos de un país que tiene tradiciones machistas, donde le hombres desde unas décadas atrás ha sido la cabeza del hogar y la mujer no trabajaba. Por ello como una medida preventiva formar a los colegiales y fomentar la educación cívica dentro de los colegios donde se toquen temas del respeto a la mujer, puesto que el artículo 1 de la Constitución nos indica que el fin supremo de la sociedad del estado es el respeto a la persona humana y a su dignidad. Otra medida también es que el ministerio de la mujer pueda mejorar respecto al estudio de su política criminal dentro del territorio nacional a efectos de poder determinar los lugares donde se observe mayor incidencia delictiva.</p>	<p>Respecto a esta pregunta propondría una implementación al ministerio de la mujer mediante los Centros de Albergues, los centros de acogimiento se incrementen a nivel nacional. Que existan más casas hogares que puedan las mujeres que son violentadas o intento de feminicidio, tengan un techo y por ello el estado no les brinda ayuda o protección por lo que son propensas a que los denunciados y agresores las puedan ubicar y se conlleven a estos actos penosos.</p>	<p>Propondría la creación de más centros de acogida para los agresores, para que sean reeducados, ente fiscalizador de esos centros, con profesionales para que asuman la capacitación de estos agresores, que cambien su pensamiento. Mejor fiscalización, no solo decir o mandar que tienes una función y ya. Pero no existe una fiscalización constante a las autoridades que se encargan de estos hechos, como trabajan, o el tema de producción, los resultados. También la creación de centro de ayuda con terapia psicológica</p>	<p>Propondría la implementación de más centros de emergencia mujer, para que ante algún hecho de tentativa se se le brinde la ayuda necesaria y que sobre todo evite regresar al lugar donde vive o convive con el agresor, también considero importante la publicidad del aumento de las penas, que es claro que cuando hay una modificación en el cuerpo normativo, se publica en el diario oficial El Peruano, pero hay que ser sinceros, para nosotros personas letradas o estudiadas en derecho, es cotidiano conocer estos cambios pero para la persona común, para la</p>	<p>Los 4 entrevistados coinciden</p>		<p>La políticas publicas que proponen son medidas socioeducativas, un mejor estudio de la política criminal en el país, centros de alberges de emergencia para las mujeres</p>

			<p>que cuando las mujeres hayan sido víctimas de una tentativa y tengan un agravio psicológico vayan a ser atendidas. Otra de las políticas es profesionales capacitados para los centros educativos y es allí donde tenemos que rescatar a los niños que se están formando, que crezcan con valores y no sean agresores inclusive ir a los lugares más lejanos donde no llega la policía para identificar alguna tentativa de agresión o lugares donde no llegan una educación básica.</p>	<p>persona civil no. Por lo que consideraría importante una mayor publicidad y a su vez implementación de programas de ayuda para las mujeres sobre todo en lugares recónditos o donde se observe mayor incidencia de este delito.</p>			
--	--	--	---	--	--	--	--

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El endurecimiento de la pena y la actividad delictiva del delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”

Autor: Luis Efrain Castro Romero

Entrevistado.-

Cargo/Profesión.-

Institución.-

Fecha.-

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL

Objetivo General

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

R.-

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico I:

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
--

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

R.-

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico II:

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

R.-

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

R.-

Sello y Firma

ANEXO 3

Matriz de Categorización					
Título: EL ENDURECIMIENTO DE LA PENA Y EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN PERUANA					
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Metodología
Referente al tema de interés, referente al aumento de las penas en lo delitos contra la vida el cuerpo y la salud de las mujeres. Hablar sobre los delitos que afecten a la mujer es referirnos a situaciones cuando en su condición de tal pueden tener una inferioridad física y de las cuales los investigados tomen ventaja de ello y se produzca la acción. Este delito lo encontramos tipificado en el artículo 108b del Código Penal.	Problema General	Objetivo General	Endurecimiento de la pena	<ul style="list-style-type: none"> • Populismo punitivo • Medidas alternativas al endurecimiento de las penas 	Tipo de Investigación
	¿De qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?	Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana			Básico
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			
	¿De qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?	Conocer de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana	Actividad delictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta delictiva • Hacinamiento penitenciario 	Cualitativo
	¿De qué manera las medidas alternativas (políticas públicas) incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?	Conocer de qué manera las medidas alternativas (políticas públicas) incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana			Participantes
					Abogados (4) en Materia Penal
			Técnica: Entrevista		
					Instrumento: Guía de entrevista
					Instrumento: Análisis documental



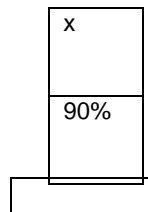
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Nancy Ossandon.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luis Efrain Castro Romero

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											x		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											x		
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											x		
4.- Organización	Existe una organización lógica											x		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												x	
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											x		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											x		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											x		

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI # 06061968

Solicito: Validación de instrumento

Dra. Nancy Margarita Ossandon Flores

Yo Luis Efrain Castro Romero, identificado con D.N.I. 71204002, domiciliado en la Calle Jirón Carlos Baca Flor 162 Urbanización SIMA distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: "*EL ENDURECIMIENTO DE LA PENA Y EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN PERUANA*"

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 04 de julio del 2021

Atentamente,



Luis Efrain Castro Romero

DNI: 71204002



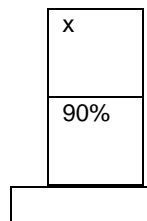
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luis Efrain Castro Romero

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											x		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											x		
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											x		
4.- Organización	Existe una organización lógica											x		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											x		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											x		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											x		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											x		

- Opinión de aplicabilidad
- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Solicito: Validación de instrumento

Mgr. Clara Isabel Namuche Cruzado

Yo Luis Efrain Castro Romero, identificado con D.N.I. 71204002, domiciliado en la Calle Jirón Carlos Baca Flor 162 Urbanización SIMA distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

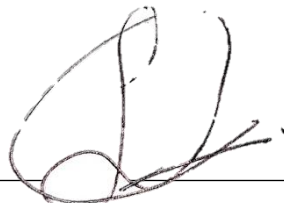
El Título de mi Investigación es: *“EL ENDURECIMIENTO DE LA PENA Y EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN PERUANA”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 04 de julio del 2021

Atentamente,



Luis Efrain Castro Romero

DNI: 71204002

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luis Efrain Castro Romero

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x
90%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI:06017755Telf: 956769727

Solicito: Validación de instrumento

Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo

Yo Luis Efrain Castro Romero, identificado con D.N.I. 71204002, domiciliado en la Calle Jirón Carlos Baca Flor 162 Urbanización SIMA distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: "*EL ENDURECIMIENTO DE LA PENA Y EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA JURISDICCIÓN PERUANA*"

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 04 de julio del 2021

Atentamente,



Luis Efrain Castro Romero

DNI: 71204002



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El Endurecimiento de la pena y el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES):

Resumen de coincidencias

17 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	12 %	>
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %	>
3	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %	>
4	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %	>
5	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %	>
6	tesis-investigacion-cie... Fuente de Internet	<1 %	>
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %	>
8	iberoamericasocial.com Fuente de Internet	<1 %	>

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El endurecimiento de la pena y la actividad delictiva del delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”

Autor: Luis Efrain Castro Romero

Entrevistado.- Lic. Luis Dalai Toledo Escobar

Cargo/Profesión.- Capitán el ejercito del Perú/ Abogado

Institución.- Grupo D' Portuguez Abogados EIRL.

Fecha.- 25/11/2021

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL

Objetivo General

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

R.-

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico I:

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

R.-

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico II:

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

R.-

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

R.-

Sello y Firma
 Victor Luis O. Toledo Escobar ABOGADO Reg C.A.L. N° 69855

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El endurecimiento de la pena y la actividad delictiva del delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”

Autor: Luis Efrain Castro Romero

Entrevistado.- Lic. Alfredo Bianchi Chalco

Cargo/Profesión.- Abogado CEM

Institución.- CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – CEM

Fecha.- 25/11/2021

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL

Objetivo General

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

R.-

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico I:

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
--

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

R.-

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico II:

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

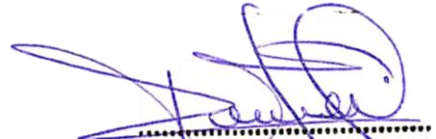
8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

R.-

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

R.-

Sello y Firma



Dr. BIANCHI CHALCO CHIRIQUE
ABOGADO
Reg. CAC. N° 10888

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El endurecimiento de la pena y la actividad delictiva del delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”

Autor: Luis Efrain Castro Romero

Entrevistado.- Lic. Gustavo De La Cruz Portugal Cargo/Profesión.- Abogado CEM Institución.- CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – CEM Fecha.- 25/11/2021
--

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL

Objetivo General

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

R.-

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico I:

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana
--

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

R.-

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico II:

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

R.-

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

R.-

Sello y Firma



ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El endurecimiento de la pena y la actividad delictiva del delito de feminicidio en la jurisdicción peruana”

Autor: Luis Efrain Castro Romero

Entrevistado.- Lic. Alfredo Bianchi Chalco

Cargo/Profesión.- Abogado CEM

Institución.- CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – CEM

Fecha.- 25/11/2021

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL

Objetivo General

Describir de qué manera el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

1. En base a su experiencia profesional ¿Considera Ud. ¿Que el endurecimiento de la pena repercute en el aumento de la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

2. A su criterio, ¿Cómo definiría Ud. ¿Al endurecimiento de la pena y como interpretaría a la actividad delictiva desarrollada en el delito de feminicidio?

R.-

3. Según su experiencia profesional Cree Ud. ¿Que el endurecimiento de las penas es la solución para erradicar la actividad delictiva en el delito de feminicidio de feminicidio y además cree que cumple un rol disuasivo exitoso en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico I:

Analizar de qué forma el populismo punitivo incide la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

4. Según su experiencia profesional ¿De qué manera el populismo punitivo incide en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

5. A su criterio ¿Cómo definiría al populismo punitivo y por qué es tan criticada sobre todo en el tipo penal de feminicidio?

R.-

6. A su juicio de valor ¿Cree que el populismo punitivo le hace un daño al sistema penal en la jurisdicción peruana?

R.-

Objetivo Específico II:

Conocer de qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana

7. De acuerdo a su experiencia laboral ¿De qué manera las políticas públicas inciden en la actividad delictiva en el delito de feminicidio en la jurisdicción peruana?

R.-

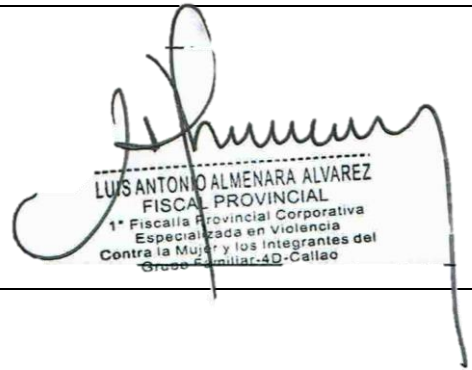
8. De acuerdo a su juicio de valor, ¿cree Ud. que tendrían mayor éxito las medidas alternativas como las políticas públicas, al endurecimiento de las penas en el delito de feminicidio?

R.-

9. A su criterio ¿Qué medidas alternativas al endurecimiento de la pena propondría para frenar el aumento del índice de la actividad delictiva en el delito de feminicidio?

R.-

Sello y Firma



LUIS ANTONIO ALMENARA ALVAREZ
FISCAL PROVINCIAL
1ª Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar-4D-Callao